



USAID | PERU
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMERICA

GUÍA PARA LA CERTIFICACIÓN DE

MUNICIPALIDADES CON GESTIÓN AMBIENTAL

LOCAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

CERTIFICACIÓN GALS



GESTION AMBIENTAL LOCAL
PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE



CONAM

POR UN PERU JUSTO, LIBRE, SOBERANO Y SOSTENIBLE

GUÍA PARA LA CERTIFICACIÓN DE
MUNICIPALIDADES CON GESTIÓN
AMBIENTAL LOCAL PARA EL
DESARROLLO SOSTENIBLE
CERTIFICACIÓN GALS

CONSEJO NACIONAL DEL AMBIENTE
PERÚ

2008

GUIA PARA LA CERTIFICACIÓN DE MUNICIPALIDADES CON GESTIÓN AMBIENTAL LOCAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE – CERTIFICACION GALS

Consejo Nacional del Ambiente (CONAM)
Av. Guardia Civil N° 205. San Borja. Lima 41 –Perú
Telf.: (51-1) 225-5370 Fax.: (51-1) 225-5369
Web: <http://www.conam.gob.pe>

Primera Impresión: 2006
Segunda Impresión: 2007
Tercera Impresión: 2008
Lima, Perú

Elaboración Colectiva
CONAM, Gobiernos Locales

Coordinación y revisión general:
César Villacorta Arévalo
Walter Herz Sáenz
Fernando Brito De La Fuente
Luis Saavedra Contreras
Jorge Cruzado Peña

Carátula, diagramación e impresión:
Solvima Graf S.A.C.
Jr. Saint Saenz 670, San Borja
Telf: 476-1206, 2245006
E mail: solvimagraf@hotmail.com

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2008-08155

Está autorizada la producción total o parcial del contenido de esta guía con fines educativos citando la fuente.

Este documento es publicado gracias al apoyo de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional - USAID contribuyendo de esta manera a la generación de capacidades de los actores locales.

Los puntos de vista del autor expresados en esta publicación no corresponden necesariamente a los de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional o del gobierno de los Estados Unidos.

CONTENIDO

Presentación	05
1. Base legal	10
2. Fundamentos de la Certificación GALS	10
3. Principales orientaciones del proceso de Certificación	11
4. Niveles de Certificación	12
5. Metodología del proceso de Certificación	12
6. Alcance de la Certificación	13
7. Criterios básicos para los requisitos de Certificación	13
8. Requisitos e indicadores para la Certificación	17
9. Requisitos, indicadores y medios de verificación básicos para GALS I	18
10. Requisitos, indicadores y medios de verificación básicos para GALS II	20
11. Requisitos, indicadores y medios de verificación básicos para GALS III	22
12. Procedimiento para la Certificación GALS I	24
13. Procedimiento para la renovación del Certificado GALS I	26

ANEXOS

1. Modelo de carta para postular a la Certificación GALS I	31
2. Formulario para postular a la Certificación GALS I	32
3. Orientaciones para la elaboración de la Política Ambiental Local	38
4. Orientaciones para la elaboración del Diagnóstico Ambiental Local	40
5. Orientaciones para la elaboración del Plan de Acción Ambiental Local	42
6. Orientaciones para la elaboración de la Agenda Ambiental Local	45
7. Modelo de Ordenanza que aprueba la Política Ambiental Local, el Plan de Acción Ambiental Local y el Diagnóstico Ambiental Local	47
8. Orientaciones para la constitución de la Comisión Ambiental Municipal	49
9. Modelo de Ordenanza que aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal	51
10. Orientaciones para la elaboración del Sistema Local de Gestión Ambiental y de sus Indicadores de Gestión	54
11. Estructura de Ordenanza que aprueba del Sistema Local de Gestión Ambiental y de sus Indicadores de Gestión	59
12. Orientaciones para la elaboración del Plan Integral de Gestión de Residuos Sólidos	62
13. Modelo de Ordenanza que aprueba el Plan Integral de Gestión de Residuos Sólidos	66
14. Orientaciones para elaborar el Plan de Capacitación de Funcionarios y de la CAM	76
15. Orientaciones para incorporar la Gestión de Riesgos en la Gestión Ambiental Local	78

PRESENTACIÓN

Esta Guía brinda todas las orientaciones de la versión 2008, el cuarto año consecutivo, de la Iniciativa de Certificación de Municipalidades con Gestión Ambiental Local para el Desarrollo Sostenible en el Perú.

Para el CONAM, el hecho que año a año se haya ido consolidando el vigor y la continuidad de esta iniciativa resulta, de por sí, un gran logro en beneficio directo de las Municipalidades que están tomando decisiones políticas, ponen en marcha procesos participativos y de co responsabilidad, realizan inversiones y formulan proyectos orientados a la protección del ambiente y la mejora de la calidad de vida de sus pobladores.

Pero además la Certificación GALS, que fue diseñada participativa y concertadamente en el 2005, ha demostrado su eficacia como una estrategia nacional que promueve y motiva tanto a las Municipalidades que tienen avances en gestión ambiental local, para que los amplíen y consoliden, como a aquellas que aún no cuentan con un enfoque ambiental en su gestión, para que logren incorporar esta dimensión en su conducción pública. En ambos casos, bajo un enfoque integral de desarrollo sostenible.

Al promover y asesorar la elaboración, aprobación y aplicación efectiva de los instrumentos de gestión con fuerza de ley, tales como: Política Ambiental Local; Diagnóstico Ambiental Local; Plan de Acción Ambiental Local y Agenda Ambiental Local (PAL, DAL, PAAL y AAL); Institucionalidad Ambiental (CAM y SLGA); Gestión de áreas vitales: Uso del espacio físico territorial; Agua, alcantarillado y aguas servidas; Residuos sólidos; Calidad de aire y Control de ruido; Desarrollo de Capacidades para la Gestión Ambiental e Información y Transparencia de la Gestión Ambiental, entre otros, la Certificación GALS está contribuyendo significativamente para que las Municipalidades asuman los roles y competencias que por ley poseen en materia ambiental, como parte esencial de la gestión del desarrollo local.

Así también, está ayudando a fomentar en las Municipalidades el buen gobierno en la generación participativa y concertada de decisiones, normas y acciones en materia ambiental, para que incorporen la dimensión ambiental en las decisiones de corto y mediano plazo a fin de asegurar la calidad de vida de la población y la continuidad de sus recursos naturales...en el presente y para el futuro.

UN BALANCE NECESARIO: PRIMEROS LOGROS Y NUEVOS RETOS

El reconocimiento de estos aportes del proceso de Certificación GALS ha sido ampliamente compartido en el Primer Encuentro Nacional de Municipalidades Certificadas e Instituciones de Soporte Técnico, realizado los días 01 y 02 de abril del 2008, entre los que destacamos sintéticamente los siguientes:

- a) Creciente cobertura y participación en todo el país. La convocatoria, capacitación y asesoría ha involucrado a más de 300 Municipalidades de 20 regiones del país. En los 3 años han postulado 150 Municipalidades: 26 en el 2005, 71 en el 2006 y 53 en el 2007. 57 Municipalidades han logrado la Certificación GALS I: 9 en el 2005, 32 en el 2006 y 16 en el 2007.
- b) Los requisitos para la Certificación GALS, al reunir los componentes básicos de toda gestión ambiental local, sirven de guía práctica a las Municipalidades e instituciones que trabajan en

temas ambientales. Además, se ha demostrado que esta iniciativa es totalmente inclusiva y amigable para todas las Municipalidades en todas las regiones del país.

- c) La exigencia de condiciones políticas indispensables para la Certificación GALS, ha generado y reforzado mecanismos de participación ciudadana, se han instalado y fortalecido las CAM, como espacios de concertación público – privado, y se está promoviendo la implementación de mecanismos regulares y más eficientes de información y transparencia de la gestión ambiental.
- d) Más de 30 instituciones privadas, redes y proyectos de desarrollo han compartido el esfuerzo de dar soporte profesional y logístico a las Municipalidades postulantes. El Comité Nacional de Certificación es una expresión de esta alianza estratégica en beneficio de la gestión ambiental local. Además, se ha consolidado el compromiso de USAID/Perú, a través del Proyecto STEM – CONAM, que ha apoyado desde el comienzo la Iniciativa de Certificación GALS.
- e) Se han mejorado las capacidades para la gestión ambiental local, a través de las plataformas regionales y macro regionales para la capacitación de funcionarios municipales e instituciones de apoyo en los requisitos de certificación, de la formación de cuadros especializados en varias de instituciones y de la capacitación en la elaboración y gestión de proyectos ambientales en el marco del Sistema Nacional de Inversiones Públicas (SNIP) a funcionarios de Municipalidades Certificadas, con el decidido apoyo de USAID/Perú.

Pero también el Encuentro Nacional de Municipalidades Certificadas ha identificado estos retos, que ha hecho suyos el CONAM, para ampliar y mejorar la eficacia del proceso de Certificación GALS:

- 1) Garantizar mejor cobertura y alcance nacional del proceso, mediante el trabajo coordinado con los Gobiernos Regionales, la constitución de más plataformas regionales de capacitación y la generación de nuevas alianzas interinstitucionales para que las Municipalidades cuenten con mayor soporte profesional en sus esfuerzos de gestión ambiental.
- 2) Afinar el proceso GALS para que contribuya más con la gestión ambiental local, mediante:
 - la incorporación de la gestión de riesgos como un aspecto transversal de los requisitos,
 - la inclusión del Plan de Acción Ambiental Local en el Plan de Desarrollo Concertado,
 - la inclusión de las acciones y proyectos principales de la Agenda Ambiental Local en los Presupuestos Participativos y Planes Operativos Institucionales de las Municipalidades,
 - el fortalecimiento de la CAM, como un actor determinante para asegurar la continuidad de la gestión ambiental ante los cambios de autoridades municipales, y
 - la incorporación de Indicadores de Gestión en los Sistemas Locales de Gestión Ambiental, con el fin de medir la operatividad y avance real de estos sistemas.
- 3) Apoyar el avance continuo de las Municipalidades Certificadas, a través de un Plan de Monitoreo y Asesoría para el cumplimiento de Indicadores Básicos de Avance Continuo, que preparen a las Municipalidades Certificadas con GALS I para su postulación a GALS II en el 2009.

Además, vamos a continuar con el proceso de capacitación y asesoría a los funcionarios de las Municipalidades Certificadas, para que puedan identificar, formular y gestionar sus proyectos ambientales en el marco del SNIP.

Del mismo modo, debemos seguir gestionando con instituciones públicas, privadas y fuentes de cooperación internacional, la materialización de mayores oportunidades de asistencia técnica y financiera, así como de desarrollo de capacidades para las Municipalidades Certificadas.

Es un compromiso del CONAM, felizmente respaldado por USAID/Perú, atender a estas prioridades y esforzarnos por realizar un trabajo cada vez más intenso y permanente con las Municipalidades para que la gestión ambiental se instaure definitivamente como uno de los pilares del desarrollo sostenible local en el país.

LA CERTIFICACIÓN GALS 2008

Con base en la experiencia continua de los tres últimos años y tomando en cuenta las valiosas recomendaciones alcanzadas por las Municipalidades Certificadas y las diversas instituciones de apoyo, esta versión anual de la Certificación GALS ha incorporado importantes precisiones y modificaciones con el propósito de mejorar tanto la calidad del proceso como su utilidad práctica para la gestión ambiental local, que a continuación indicamos:

I. ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN GALS 2008

- En este año solo habrá postulación a GALS I, pero no a la Renovación de GALS I ni a la Certificación GALS II, hasta la versión 2009. Esto con la finalidad de realizar un trabajo de monitoreo y acompañamiento a las Municipalidades Certificadas para su mejor preparación.
- Pueden postular únicamente las Municipalidades Provinciales y Distritales, exhibiendo sus instrumentos de gestión ambiental que involucren toda su jurisdicción territorial, y no solo el Cercado o Ciudad capital. Las Municipalidades Provinciales, en correspondencia con la Ley Orgánica de Municipalidades, sólo podrán postular en su calidad de Gobierno Provincial.

II. EN EL PROCEDIMIENTO DE LA CERTIFICACIÓN

- La solicitud de postulación del Alcalde, con Acuerdo de Concejo, junto con la Ficha de Información, serán presentadas al CONAM máximo hasta 60 días antes del cierre de postulación, es decir hasta el 30 de septiembre del 2008.
- La fecha máxima para la presentación del expediente completo con todos los requisitos de postulación, será el 30 de noviembre del 2008.
- Todos los documentos presentados, incluyendo la Ficha de Información, tienen carácter de declaración jurada, por lo que la adulteración o llenado con falso contenido de cualquiera de estos documentos será motivo de descalificación automática.
- Cada instrumento de gestión ambiental debe haber sido sometido a un proceso participativo que contemple claramente cuatro (04) momentos: (1) información y consulta: eventos públicos;

(2) concertación y legitimación: Comisión Ambiental Municipal; (3) socialización institucional: reunión de autoridades y personal municipal, y (4) validación ciudadana: eventos públicos.

- Después de dos (2) años de recibida la Certificación, las Municipalidades podrán renovar su Certificación GALS I por única vez y por dos (02) años más, para lo cual deberán acreditar el cumplimiento de los Indicadores de Avance Continuo del CONAM.
- Pasado este plazo, es decir luego de un tiempo máximo de cuatro (04) años, las Municipalidades certificadas deberán obligatoriamente estar en condiciones de acceder a la Certificación GALS II.
- El monitoreo de CONAM a las Municipalidades Certificadas se realizará a los seis (06) meses de recibida la certificación, y tendrá dos propósitos:
 - (a) verificar el cumplimiento de las acciones necesarias para implementar las observaciones y recomendaciones recibidas por el Comité Nacional de Certificación, y
 - (b) orientarlas en el cumplimiento de los Indicadores de Avance Continuo aprobados por el CONAM.

En caso que la Municipalidad no cumpla con implementar las observaciones y recomendaciones realizadas, perderá la certificación.

III. EN LOS REQUISITOS PARA LA CERTIFICACIÓN

- a) Se debe incorporar la gestión de riesgos en los instrumentos generales de gestión ambiental: Política Ambiental Local, Plan de Acción Ambiental Local y Sistema Local de Gestión Ambiental, y en los instrumentos especializados correspondientes.
- b) El contenido de la Política Ambiental Local obligatoriamente debe tener claramente expuestos los principios y los propósitos u objetivos de la gestión ambiental local.
- c) El Diagnóstico Ambiental Local debe contener necesariamente la identificación de problemas y de potencialidades, sin los cuales es imposible proyectar la planificación ambiental.
- d) La Agenda Ambiental Local debe tener una vigencia no mayor a dos años, para su mejor cumplimiento y seguimiento continuo.
- e) La Comisión Ambiental Municipal debe tener formalizada la aceptación y designación oficial de sus integrantes, además de tener un buen equilibrio en sus niveles de participación público – privado.
- f) El Sistema Local de Gestión Ambiental debe incluir obligatoriamente Indicadores de Gestión, para su efectivo seguimiento y monitoreo. Estos indicadores serán totalmente compatibles con los requisitos para la postulación a GALS II y con los Indicadores de Avance Continuo que utilizará CONAM para el monitoreo de las Municipalidades certificadas.
- g) A las Municipalidades obligadas a contar con un PIGARS y que aún no lo tienen, se les permitirá por única vez presentar un Plan Municipal de Manejo de Residuos Sólidos, acompañado de un Plan de Trabajo para la elaboración de su PIGARS que debe concretarse en un plazo máximo de un año luego de haber recibido la certificación.
- h) El documento de Diagnóstico de Uso de Suelos, aún cuando sea preliminar, debe contener la descripción del estado actual del suelo de manera obligatoria. De ser posible, la caracterización

física, biológica y socioeconómica del territorio para evaluar las potencialidades y limitaciones del territorio y su posterior ordenamiento territorial.

- i) El plan de desarrollo de capacidades para la gestión ambiental debe incluir como sujetos de la capacitación a los concejales, funcionarios y trabajadores municipales e integrantes de la Comisión Ambiental Municipal.
- j) La rendición de cuentas de la gestión ambiental será requisito obligatorio e inflexible a partir de la convocatoria del 2008.

LA CERTIFICACIÓN GALS Y LOS NUEVOS DESAFÍOS DE LA GESTIÓN AMBIENTAL LOCAL

Finalmente, al poner esta Guía en sus manos e invitarlos a participar con mucho entusiasmo en esta nueva convocatoria a la Certificación GALS, les exhortamos también a seguir trabajando juntos para dar pasos firmes y seguros hacia:

- el efectivo compromiso e involucramiento de las autoridades y funcionarios municipales con la gestión ambiental local;
- la generación de mejores oportunidades, mecanismos y calidad de participación ciudadana que den legitimidad y sustento a la gestión ambiental local;
- hacer que las CAM sean actores con suficiente legitimidad y peso político como para asegurar la continuidad de la gestión ambiental local tras los cambios de gobierno;
- incrementar la capacidad técnica y de gestión de las Municipalidades para que estén en condiciones de asumir plenamente sus responsabilidades ambientales, y
- la estrecha vinculación entre la generación de los instrumentos de gestión ambiental con sus posibilidades de aplicación práctica desde el corto plazo, para el beneficio concreto y palpable de la población local.

Consejo Nacional del Ambiente

1. BASE LEGAL

- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales
- Ley N° 27902, Modificatoria a la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales
- Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental - SNGA
- Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, Reglamento del Sistema Nacional de Gestión Ambiental
- Ley N° 26410, Ley de creación del Consejo Nacional del Ambiente
- Decreto Supremo N° 022-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del CONAM
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética para Funcionarios Públicos
- Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos
- Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos
- Ley N° 28256, Ley que regula el transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos
- Decreto de Consejo Directivo del CONAM N° 003-2004-CD/CONAM, que aprueba la Guía del Sistema Local de Gestión Ambiental - SLGA.
- Decreto Supremo N° 087-2004-PCM, Reglamento de Zonificación Ecológica y Económica – ZEE
- Decreto de Consejo Directivo N° 010-2006-CONAM/CD, aprueba la directiva: metodología para la zonificación ecológica y económico.
- Decreto del Consejo Directivo del CONAM N° 009-2006-CONAM/CD, que aprueba el Lineamiento Complementario de las Guías de Los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental.
- Decreto Supremo N° 001-A-2004-DE-SG, Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres – PNPAD
- Decreto Legislativo N° 1013, Aprueba la Ley de Creación, Organización y funciones del Ministerio del Ambiente.

2. FUNDAMENTOS DE LA CERTIFICACIÓN GALS

2.1 ¿Cuál es el propósito de la Certificación GALS?

La Certificación de la Gestión Ambiental Local para el Desarrollo Sostenible - GALS busca **contribuir a la mejora continua de la calidad de la gestión ambiental local**, sobre la base de criterios e indicadores definidos que califican la gestión ambiental local, entendida como:

“La gestión ambiental local es entendida como: “El proceso orientado a administrar, planificar, evaluar y monitorear con la mayor eficiencia posible los recursos ambientales existentes en un determinado territorio, buscando la mejora de la calidad de vida de sus habitantes, dentro de un enfoque de desarrollo sostenible. Es decir, considerando sus vínculos con los aspectos sociales y económicos, así como los impactos de las decisiones actuales sobre las decisiones futuras.”

La gestión ambiental busca, ante todo, contribuir a garantizar un ambiente adecuado que permita el desarrollo pleno de las personas, tratando de manejar los factores ambientales y orientar las actividades humanas hacia este máximo fin”.

Guía para el Sistema Local de Gestión Ambiental – SLGA. CONAM. Junio, 2004

En este sentido, el propósito central de la Certificación GALS es apoyar y estimular a las Municipalidades para que:

- Asuman los roles y competencias que por ley poseen en materia ambiental, como parte esencial de la gestión del desarrollo local.

- Se afirmen como buen gobierno en la generación participativa y concertada de decisiones, normas y acciones en materia ambiental.
- Incorporen la dimensión ambiental en las decisiones de corto y mediano plazo para asegurar la calidad de vida de la población y la continuidad de sus recursos naturales... en el presente y para el futuro.

2.2 *¿Cuáles son los objetivos específicos de la Certificación GALS?*

Con la Certificación GALS, el CONAM ha definido como objetivos concretos:

- a. Oficializar el reconocimiento de las Municipalidades que incorporen y prioricen la gestión ambiental para el desarrollo local sostenible.
- b. Estimular a Municipalidades con políticas y acciones ambientales en curso, para que continúen por este camino y consoliden su gestión ambiental.
- c. Dotar a las Municipalidades de un conjunto de instrumentos que les permitan medir y hacer seguimiento al avance continuo de la gestión ambiental local.

2.3 *¿Cuáles son las oportunidades que ofrece la Certificación GALS?*

La Certificación GALS, les otorga a las Municipalidades Certificadas las siguientes oportunidades, entre otras:

- a. La institucionalización de la gestión ambiental local, para promover y facilitar el cumplimiento de sus normas, organizar el ejercicio de sus competencias y funciones ambientales, e incorporar sus prioridades ambientales locales en los Planes de Desarrollo Concertado y Presupuestos Participativos.
- b. Elegibilidad para la ejecución de proyectos, por parte de CONAM y otras instituciones públicas y privadas (capacitación, asesoramiento para desarrollo de proyectos, etc.), junto con una mejor Competitividad para participar en proyectos de cooperación internacional.
- c. Elegibilidad para ofertas de capacitación, intercambio y pasantías en el ámbito nacional e internacional, tanto para autoridades y funcionarios municipales, como para liderazgos civiles de la gestión ambiental.
- d. Participación en redes de cooperación horizontal de Municipalidades Sostenibles (intercambio de información y experiencias), en los ámbitos nacionales e internacionales.

3. PRINCIPALES ORIENTACIONES DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN

- **El sujeto de certificación es la Municipalidad**, es decir, la institución de Gobierno Local entendido como el conjunto de actores vinculados por un territorio y conducidos por su autoridad local.
- **El objeto de certificación es la capacidad de la municipalidad para realizar una gestión ambiental que satisfaga progresivamente las expectativas ciudadanas y que cumpla con la**

normatividad vigente en el país. Es decir, el establecimiento de políticas, normas, instrumentos e institucionalidad de la gestión ambiental en el Gobierno Local.

- Esencialmente, la **certificación califica la voluntad política para la aplicación efectiva del marco legal vigente para la gestión ambiental y el compromiso para asumir las responsabilidades institucionales que ello implica.** Es decir, que no se trata de recargar nuevas funciones y obligaciones a las Municipalidades, sino de estimularlas, apoyarlas y organizarlas para que sus normas sean instrumentos útiles para el desarrollo local sostenible.
- Todo el proceso de certificación se caracterizará por ser:
 - ◊ Nacional, público, abierto, transparente y permanente.
 - ◊ Documentado con fines de transparencia y objetividad.
 - ◊ Promotor y acompañante, no discriminatorio ni burocrático.
 - ◊ Receptivo a la diversidad de Municipalidades que existen en el país.
 - ◊ Participativo, concertado y generador de sinergias interinstitucionales.

4. ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN

Pueden acceder a la Certificación GALS las Municipalidades Provinciales y Distritales del país, acreditando la efectiva conducción de la gestión ambiental en todo el ámbito de su jurisdicción territorial que les compete por Ley.

5. NIVELES DE CERTIFICACIÓN

La Certificación GALS ha sido concebida como una estrategia que estimula el avance continuo de las Municipalidades en materia de gestión ambiental. Por ello, es un proceso aplicable desde el corto plazo, gradual y dinámico, estableciendo para ello tres (03) niveles progresivos, según la voluntad puesta en la gestión ambiental o según la realidad propia de cada Municipalidad.

Estos tres niveles son:

Nivel inicial. Certificado GALS I:

Califica la adecuación básica normativa e institucional de la Municipalidad para conducir la gestión ambiental local.

Nivel Intermedio. Certificado GALS II:

Califica el desempeño institucional y capacidades de gestión desarrolladas por la Municipalidad para llevar a la práctica sus normas y decisiones ambientales.

Nivel avanzado. Certificado GALS III:

Califica los crecientes impactos y cambios positivos en la realidad local, como producto del buen desempeño de la gestión ambiental municipal.

A cada nivel de certificación también le corresponde oportunidades diferenciadas.

6. METODOLOGÍA PARA EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN

La calificación para la certificación se basa en **requisitos, indicadores y medios de verificación objetivos, comprensibles y aplicables**.

- Los **requisitos** son comunes a todas las Municipalidades en todos los niveles de certificación. Estos requisitos recogen la diversidad de tipos de Municipalidades.
- Los **indicadores** se establecen para cada nivel y también son comunes a todas las Municipalidades postulantes en este nivel, excepto aquellos indicadores cuya aplicación tenga consideraciones especiales de acuerdo a la realidad local.
- Los medios de verificación para cada indicador incluyen aquellos que son necesariamente obligatorios o comunes a todas las Municipalidades, y también aquellos opcionales o flexibles que podrían ser aplicables de acuerdo a cada realidad local.

La evaluación de las Municipalidades tomará en cuenta, para los tres niveles de Certificación, la valoración de los siguientes elementos transversales de la gestión ambiental:

- La participación ciudadana en la gestión local.
- El enfoque de riesgos y la prevención de desastres naturales.
- La incorporación de las acciones ambientales en el Presupuesto Local y Planes de Desarrollo Concertado.
- La concertación y resolución de conflictos.
- La generación de sinergias interinstitucionales (con entidades públicas, empresas, ONGs, Cooperación Técnica, Instituciones Educativas, Medios de Comunicación, etc.)
- El enfoque de género.
- El reforzamiento de la identidad cultural.

7. REQUISITOS DE CERTIFICACIÓN

a) Existencia de política ambiental clara y decidida.

La Política Ambiental Local es la declaración de la Municipalidad que establece los principios y propósitos que regirán su desempeño ambiental.

Es el marco de referencia para la definición y el logro de sus objetivos y metas ambientales, que también debe incluir explícitamente el manejo de riesgos naturales y la prevención y control de la contaminación ambiental, como parte indisoluble de los propósitos y decisiones para el desarrollo sostenible local.

Por ello, la Política Ambiental debe ser elaborada con la **participación de los diversos sectores de la localidad** y formalizada en una **Ordenanza Municipal** de público conocimiento, como lo indica la Ley.

b) Construcción participativa de herramientas de planificación ambiental: Diagnóstico Ambiental Local, Plan de Acción Ambiental Local y Agenda Ambiental Local.

Este es un proceso que lidera la Municipalidad y que involucra a la comunidad para planificar su desarrollo integrando el enfoque ambiental. Un municipio es un sistema amplio que integra tanto sus espacios naturales como sus ambientes urbanos, semi urbanos y rurales, que se ven afectados positiva o negativamente por la diversidad de aspectos sociales y económicos que tienen lugar en todos estos espacios.

Para conocer su realidad ambiental y actuar proactivamente sobre ella, la Municipalidad debe poseer los siguientes instrumentos generados de manera participativa y consensual:

El **Diagnóstico Ambiental Local - DAL**, que se elabora para conocer la realidad ambiental del territorio, su problemática y potencialidades, así como para proyectar las posibles alternativas de solución a los principales problemas y de aprovechamiento de las oportunidades ambientales locales.

Es recomendable llegar a contar con una descripción del territorio que identifique tanto las características del entorno natural como de las áreas de asentamiento poblacional, en su interrelación con los sectores económicos y las actividades productivas más relevantes desde un punto de vista ambiental.

El **Plan de Acción Ambiental Local – PAAL**, u otro instrumento similar de planificación estratégica ambiental de mediano o largo plazo, que se elabora para planificar u organizar la forma como la municipalidad, las instituciones y la población local van a trabajar concertada y coordinadamente para solucionar sus principales problemas ambientales y desarrollar sus potencialidades.

La **Agenda Ambiental Local - AAL** u otro instrumento de planeamiento ambiental de corto plazo, que se elabora para establecer los pasos de trabajo inmediato en un período no menor de un año y no mayor de dos años, que deben permitir el cumplimiento progresivo del Plan de Acción Ambiental Local.

Tanto el **PAAL** como la **AAL** deben ser formalizados por una **Ordenanza Municipal** de público conocimiento.

c) Fortalecimiento de una institucionalidad para la gestión ambiental local. Sistema Local de Gestión Ambiental y Comisión Ambiental Municipal.

Es el proceso de desarrollo institucional que lidera la Municipalidad y que involucra a toda la comunidad para establecer una gestión participativa y concertada del ambiente en la localidad.

El **Sistema Local de Gestión Ambiental – SLGA**, organiza y articula el conjunto de componentes humanos, administrativos y normativos para afrontar exitosamente la solución de los problemas y el desarrollo de las potencialidades ambientales de la localidad.

Este sistema debe construirse con la participación de los diversos sectores de la comunidad y ser coherente con los niveles provincial (si es el caso), regional y nacional. El SLGA **debe contener obligatoriamente Indicadores de Gestión** (un modelo de estos se presenta en los anexos de esta Guía), para hacer seguimiento y monitorear la operatividad real de este Sistema.

La **Comisión Ambiental Municipal – CAM**, u otra instancia local con similar composición y funciones, es el espacio privilegiado de diálogo, concertación y coordinación entre la Autoridad Municipal y la diversidad de actores locales para la gestión ambiental local, cuyas funciones se encuentran acorde a lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.

Tanto el **SLGA** como la **CAM** son instrumentos institucionales de carácter permanente y con fuerza de Ley; es decir, aprobados por Ordenanza Municipal y de público conocimiento de la ciudadanía local.

d) Uso y conservación del espacio físico – territorial.

El ordenamiento territorial es una de las responsabilidades de las Municipalidades. La adecuada integración de los criterios urbanísticos ambientales y el cuidado del entorno natural obligan a contar con un territorio ordenado sobre la base de una Zonificación Ecológica y Económica – ZEE.

La ZEE es normada por la Ley N° 26821 y reglamentada mediante Decreto Supremo N° 087-2004-PCM como instrumento técnico base para el Ordenamiento Territorial. De manera complementaria se elaborará el Plan de Acondicionamiento Territorial a nivel de la provincia, tal como lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades.

El proceso de ZEE debe avanzar gradualmente y de manera participativa con los actores sociales locales. Los primeros pasos son: la elaboración del Diagnóstico de Uso de Suelos, la conformación de la Comisión Técnica Local de la Zonificación Ecológica Económica y Ordenamiento Territorial; y del Equipo Técnico pertinente de acuerdo a los objetivos y alcances del proceso de la ZEE (D.S N° 087-2004-PCM y DCD N° 010-2006-CONAM/CD).

El Diagnóstico de Uso de Suelos permite identificar los principales usos, problemas y potencialidades que presenta el territorio municipal, a fin de proyectar un desarrollo ordenado de la localidad.

Debe apoyarse en mapas que permitan identificar, de acuerdo a la realidad local:

- áreas verdes;
- zonas residenciales, industriales y comerciales;
- posibles áreas de expansión urbana e industrial; las zonas dedicadas a la agricultura y ganadería;
- bosques, ríos, lagunas;
- actividades extractivas (minería, petróleo, etc.);
- zonas turísticas;
- zonas vulnerables;
- carreteras, trochas, etc.

La construcción de este documento debe ser participativa a fin de saber para qué se está usando el suelo y cuáles pueden ser las mejores decisiones a futuro.

Agua, alcantarillado y tratamiento de aguas servidas.

El Agua es un recurso muy importante para la vida, la certificación GALS califica la priorización que hace la Municipalidad para trabajar con la comunidad en promover el uso racional del agua.

El cuidado y conservación de fuentes de agua, el tratamiento de aguas servidas y el alcanzar una gestión más eficiente del consumo de agua necesitan de la voluntad política del Gobierno Local y del trabajo conjunto con la población.

La Certificación GALS ha previsto calificar el manejo de este recurso vital como parte esencial de la gestión ambiental local, expresada en por lo menos una de las siguientes iniciativas:

- **Política Integral de Manejo de Agua**, con fuerza de Ley, es decir formalizada en una Ordenanza Municipal; o
- **Acciones significativas** y continuas para la gestión del agua, o
- **Campañas públicas y masivas** que ganen la conciencia y compromiso de toda la población local.

Manejo integral de residuos sólidos.

El inadecuado manejo de los residuos sólidos es uno de los mayores problemas de contaminación del país y del ámbito municipal. Por ello, la certificación GALS califica la priorización efectiva que hace la Municipalidad sobre la gestión de los residuos sólidos que se producen en el ámbito de su jurisdicción y, para ello, debe construir sus instrumentos normativos respectivos.

Las Municipalidades Provinciales están obligadas legalmente a elaborar un **Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos** – PIGARS, de acuerdo a la Ley 27314 - Ley General de Residuos Sólidos, y su Reglamento.

Las Municipalidades Distritales deben contar con un **Plan de Manejo de Residuos Sólidos**. En ambos casos, parten de un diagnóstico específico sobre residuos sólidos.

Las Municipalidades Provinciales que aún no cuentan con PIGARS, pueden por primera y única vez postular a la Certificación GALS I presentando su **Diagnóstico y Plan Municipal de Manejo de Residuos Sólidos**, con el compromiso expreso de culminar la elaboración y aprobación de su PIGARS en el plazo de un (01) año.

Las Municipalidades Distritales Rurales que no realizan aún el recojo y disposición de residuos sólidos, debido a las características propias de su ámbito poblacional, deben presentar un Sistema o Plan Local Básico de Manejo de Residuos Sólidos que precise las orientaciones y prácticas concertadas con la población para que ésta minimice los riesgos del manejo doméstico y optimice las posibilidades de reuso y reciclaje de residuos sólidos.

El PIGARS, el Plan Municipal de Manejo de Residuos Sólidos y el Sistema o Plan Básico de Manejo de Residuos Sólidos deben ser aprobados por Ordenanza Municipal hecha de amplio conocimiento público.

g) Calidad de aire y control de ruido.

La problemática del aire actualmente exige la elaboración de **Planes de Prevención y Descontaminación** en las 13 zonas de atención prioritaria dispuestas en el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental del Aire: Arequipa, Chiclayo, Chimbote, Lima-Callao, Cusco, Huancayo, Ilo, Iquitos, Piura, La Oroya, Pisco, Trujillo, Cerro de Pasco.

Para el resto de Municipalidades, si bien no es obligatorio contar con un diagnóstico y un Plan A Limpiar el Aire, será el Diagnóstico Ambiental Local el que determine si se debe considerar la calidad de aire como un problema prioritario a ser abordado o no y en qué zonas, derivándose la necesidad de contar con un Plan de Acción y normas específicas.

Igualmente, el Diagnóstico Ambiental Local indicará el peso que tiene la problemática del ruido en la localidad y su prioridad de atención, partiendo de un **diagnóstico** que identifique cuando menos: fuentes contaminantes, zonas más afectadas y posibles impactos sobre la población.

h) Desarrollo de capacidades, educación e investigación.

El capital social e institucional es muy importante para sostener la gestión ambiental local, empezando por la capacitación constante del personal de la Municipalidad, de los integrantes de la Comisión Ambiental Municipal, de los líderes de las diversas instituciones públicas y privadas, así como de la niñez y juventud.

La Certificación GALS exige, como mínimo, un **Plan de Capacitación de Funcionarios de la Municipalidad y de la Comisión Ambiental Municipal**, aprobado oficialmente mediante una Resolución o Decreto de Alcaldía, que establezca un programa de capacitación que a partir de un diagnóstico de las necesidades de la capacitación, defina objetivos, prioridades, público, temas y cronograma y asignación de recursos y materiales para llevar a cabo este programa.

Este Plan de Capacitación debería tener una vigencia mínima de un año y máximo de dos años, para facilitar su cumplimiento y el monitoreo respectivo.

i) Políticas explícitas de información, comunicación y transparencia.

Este proceso de certificación busca consolidar la institucionalidad de la gestión ambiental, así como la transparencia de la misma.

Para ello en la Certificación GALS, se pide que la Municipalidad acredite la existencia de **mecanismos de acceso para los ciudadanos a la información básica de la gestión ambiental** y que la Municipalidad realice una **rendición pública de cuentas de la gestión ambiental**.

La Municipalidad debe llevar registros de la información producida y difundida para que la comunidad pueda acceder a ella por los medios y modalidades más apropiadas y eficaces para cada realidad local,

Además, debe llevar la relación de las audiencias públicas realizadas, en particular sobre su gestión ambiental, acreditando un mecanismo específico de rendición de cuentas de la gestión local, con énfasis en la gestión ambiental.

8. REQUISITOS E INDICADORES PARA LA CERTIFICACIÓN GALS

Requisitos	Indicadores		
	GALS I (Nivel Inicial)	GALS II (Nivel Intermedio)	GALS III (Nivel Avanzado)
1. Política ambiental local	Política Ambiental Local aprobada	Política Ambiental Local difundida y reconocida por la población local	Política Ambiental Local integrada con políticas de desarrollo económico y social local
2. Planificación de la gestión ambiental local	Diagnóstico Ambiental Local aprobado participativamente Plan de Acción Ambiental Local aprobado, o Plan de Desarrollo Concertado con enfoque ambiental aprobado o Agenda Local 21 aprobada Agenda Ambiental Local u otro instrumento de corto plazo (máximo dos años) aprobada	DAL y AAL difundidos y reconocidos localmente PAAL articulado formalmente en el Plan Concertado de Desarrollo Local Acciones y proyectos de la AAL de responsabilidad municipal son incorporados en los POA de manera transversal a todas las áreas y en los PP Agenda Ambiental Local cumplida en más del 40% de la programación anual Sistema de Monitoreo de Avances de la AAL diseñado	Sistema de Monitoreo de Avances de Agenda Ambiental Local aplicado Agenda Ambiental Local cumplida en más del 70% de la programación prevista Proyectos de inversión ambiental en ejecución con participación ciudadana Reporte público de avances de la Agenda Ambiental Local, o instrumento que haga sus veces
3. Institucionalidad para la gestión ambiental local	Comisión Ambiental Municipal - CAM o instancia similar creada Sistema Local de Gestión Ambiental aprobado	Comisión Ambiental Municipal funcionando regularmente y reconocida localmente SLGA implementado y articulado al Sistema Regional de Gestión Ambiental Unidad Ambiental Municipal y/o responsables de la gestión ambiental local incluidos en el ROF y operando articulados con las demás áreas de la municipalidad	Unidad y/o Responsable Ambiental Municipal con presupuesto y coordinando con las distintas áreas de la municipalidad. Comisión Ambiental Municipal funcionando y reconocida localmente SLGA consolidado y articulado con los Sistemas Nacional y Regional de Gestión Ambiental
4. Uso y conservación del espacio físico - territorial y del entorno natural	Diagnóstico y mapa del uso de suelos, o estudios equivalentes Constitución de instancia técnica para ZEE	Plan o Mapa de uso de suelos o Estudio de ZEE validado con participación y acuerdo de los actores locales	Plan de Ordenamiento Territorial aprobado y en ejecución Plan de Desarrollo Urbano, con base en la ZEE

Requisitos	Indicadores		
	GALS I (Nivel Inicial)	GALS II (Nivel Intermedio)	GALS III (Nivel Avanzado)
5. Gestión del agua, alcantarillado y tratamiento de aguas servidas	Políticas o acciones o campañas para el uso racional del agua	Políticas y acciones para una gestión más eficiente del agua concertadas con las empresas responsables y la población Diagnóstico participativo de la problemática de aguas servidas elaborado y aprobado	Agua suficiente y de calidad para la población Sistema de vigilancia para el uso racional del agua operando Proyectos de tratamiento de aguas servidas en ejecución
6. Gestión de residuos sólidos	Plan Integral de Residuos Sólidos - PIGARS o Plan Municipal de Manejo de Residuos Sólidos o Sistema Local de Manejo de Residuos Sólidos aprobado	Medidas a corto plazo del PIGARS o plan y/o sistema de residuos sólidos implementados. Recolección de residuos sólidos al 80% Proyecto de disposición final de residuos sólidos formulado y con gestión para su financiamiento	Medidas a mediano y largo plazo del PIGARS o plan y/o sistema de residuos sólidos implementados Recolección de residuos sólidos al 100% Relleno sanitario en funcionamiento
7. Desarrollo de capacidades, educación e investigación para la gestión ambiental	Plan de sensibilización y capacitación de funcionarios municipales y Comisión Ambiental Municipal	Funcionarios municipales e integrantes de la CAM sensibilizados y capacitados en gestión ambiental Redes o espacios ciudadanos como promotores ambientales de la sociedad civil, en trabajo conjunto con el gobierno local Políticas educativas sobre el ambiente diseñadas participativamente, aprobadas y en proceso de implementación	Proyectos innovadores de uso de tecnologías limpias implementados Currícula escolar con tema ambiental como eje transversal implementado en todos los niveles educativos de la localidad
8. Información, comunicación y transparencia de la gestión ambiental	Acceso ciudadano a información básica de la gestión ambiental Rendición pública de cuentas de la gestión ambiental	Programas de comunicación y difusión ambiental implementados Sistema de vigilancia ciudadana en la gestión ambiental operando	Cuidado y recuperación del medio ambiente debido a mejores prácticas locales Vigilancia ciudadana en la gestión ambiental consolidada
9. Calidad del aire y control del ruido (solo para las 13 ciudades calificadas como zonas de atención prioritaria según DS N° 074-2001-PCM) y control de ruido (solo donde es un problema priorizado)	Diagnóstico de la problemática de calidad de aire Diagnóstico de la problemática de ruidos	Plan de Aire Limpio elaborado, aprobado y en implementación Normatividad local para control de ruido en aplicación	Implementación de acciones preventivas y correctivas efectivas y de impacto para mejorar la calidad del aire y el control de ruido Aplicación de criterios de control de ruido y contaminación atmosférica para licencias municipales

9. REQUISITOS, INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN PARA CERTIFICACIÓN GALS I

La Gestión Ambiental Local para el Desarrollo Sostenible se construye poco a poco. De ahí que valoramos el proceso de avance que demuestren las Municipalidades. En esta primera etapa: GALS I, la certificación califica principalmente los avances en la adecuación normativa de la Municipalidad para la gestión ambiental, traducidos en el buen cumplimiento de los siguientes requisitos:

CERTIFICACIÓN GALS I

Requisitos	Indicadores	Medios de Verificación
1. Política Ambiental Local	Política Ambiental Local aprobada	<ul style="list-style-type: none"> • Documento producido • Ordenanza Municipal • Actas del proceso participativo • Publicación de la norma • Presentación pública
2. Planificación de la Gestión Ambiental Local	Diagnóstico Ambiental Local – DAL	<ul style="list-style-type: none"> • Documento producido • Actas del proceso participativo
	Plan de Acción Ambiental Local – PAAL aprobado, o instrumento de planificación estratégica de enfoque de desarrollo sostenible o Agenda Local 21 aprobada	<ul style="list-style-type: none"> • Documento producido • Ordenanza Municipal • Actas del proceso participativo • Publicación de la norma • Presentación pública
	Agenda Ambiental Local – AAL u otro instrumento de planeamiento estratégico de corto plazo (máximo dos años) aprobada	<ul style="list-style-type: none"> • Documento producido • Ordenanza Municipal • Actas del proceso participativo • Publicación de la norma • Presentación pública
3. Institucionalidad para la Gestión Ambiental Local	Comisión Ambiental Municipal - CAM u otra instancia de coordinación para la gestión ambiental local	<ul style="list-style-type: none"> • Norma de creación • Cartas de invitación y aceptación para los representantes de las instituciones • Instalación pública • Registros de funcionamiento • Actas de trabajo
	Sistema Local de Gestión Ambiental – SLGA aprobado	<ul style="list-style-type: none"> • Documento producido • Ordenanza Municipal • Actas del proceso participativo • Publicación de la norma • Presentación pública
4. Uso y conservación del espacio físico – territorial y del entorno natural	Diagnóstico del uso de suelos, o estudios equivalentes, según el caso	<ul style="list-style-type: none"> • Documentos producidos • Actas del proceso participativo • Ordenanza que crea el Comité Técnico Local para la ZEE y OT y/o resolución del Equipo Técnico para la ZEE. • Publicación • Presentación pública
5. Gestión del agua, alcantarillado y tratamiento de aguas servidas	Políticas, acciones y/o campañas para el uso racional del agua	<ul style="list-style-type: none"> • Documento producido • Ordenanza Municipal • Actas del proceso participativo • Publicación de la norma • Presentación pública • Listado de acciones o campañas
6. Gestión de residuos sólidos	Plan Integral de Residuos Sólidos - PIGARS o Plan Municipal de Manejo de Residuos Sólidos o Sistema Local de Residuos sólidos aprobado	<ul style="list-style-type: none"> • Documento producido • Ordenanza Municipal • Actas del proceso participativo • Publicación de la norma • Presentación pública
7. Desarrollo de capacidades, educación e investigación para la gestión ambiental	Plan de sensibilización y capacitación de funcionarios municipales y CAM para la gestión ambiental	<ul style="list-style-type: none"> • Plan de capacitación aprobado • Registro de actividades y participantes • Materiales producidos y/o utilizados
8. Información, comunicación y transparencia de la gestión ambiental	Acceso ciudadano a información básica de la gestión ambiental	<ul style="list-style-type: none"> • Acuerdo del Concejo Municipal • Registro de información producida y difundida • Actas de audiencias públicas • Documentos producidos
	Rendición pública de cuentas de la gestión ambiental	<ul style="list-style-type: none"> • Documentos producidos
9. Calidad del aire (Sólo para las 13 ciudades calificadas como Zonas de Atención Prioritaria según DS N° 074-2001-PCM) y control de ruido (Solo donde es un problema priorizado)	Diagnóstico de la problemática de calidad de aire	<ul style="list-style-type: none"> • Documentos producidos • Normas Legales producidas
	Diagnóstico de la problemática de ruidos	

10. REQUISITOS, INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN PARA CERTIFICACIÓN GALS II

Las Municipalidades que postulan a la certificación GALS II deberán haber cumplido previamente las siguientes condiciones:

- Haber logrado la Certificación GALS I, o acreditar el cumplimiento de todos los requisitos para la Certificación GALS I.
- En el caso de las Municipalidades que lograron la Certificación GALS I, es indispensable que hayan implementado completamente las recomendaciones indicadas en la Certificación.

De ser satisfechas estas condiciones, las Municipalidades postulantes a la Certificación GALS II deberán cumplir los siguientes requisitos:

CERTIFICACION GALS II		
Requisitos	Indicadores	Medios de Verificación
1. Política Ambiental Local	Política Ambiental Local difundida y reconocida por la población local	<ul style="list-style-type: none"> Registro de actividades y materiales de difusión Entrevista a autoridades, funcionarios y líderes Proyectos o programas que se orientan o desprenden desde la Política Ambiental Local
2. Planificación de la Gestión Ambiental Local	Sistema de Monitoreo de Avances de la Agenda Ambiental o instrumento que haga sus veces, diseñado	<ul style="list-style-type: none"> Sistema de monitoreo aprobado y respaldado por la CAM
	Agenda Ambiental Local cumplida en más del 40% de la programación anual	<ul style="list-style-type: none"> Reportes trimestrales de monitoreo (dos por lo menos) Entrevista a autoridades, funcionarios y líderes Convenios/Compromisos interinstitucionales
	Plan de Acción Ambiental Local y Agenda Ambiental Local difundidos y reconocidos por la población local	<ul style="list-style-type: none"> Registro de actividades y materiales de difusión Entrevista a autoridades, funcionarios y líderes
	Plan de Acción Ambiental Local integrado o articulado formalmente en el Plan Concertado de Desarrollo Local	<ul style="list-style-type: none"> Nivel de correspondencia entre las acciones del Plan de Acción Ambiental Local con el Plan Concertado de Desarrollo Local Documentos y/o materiales producidos Entrevista a autoridades, funcionarios y líderes
	Acciones de la Agenda Ambiental Local y Proyectos ambientales de responsabilidad municipal son incorporados en los Planes Operativos Anuales (POA) de manera transversal a todas las áreas y en los presupuestos participativos	<ul style="list-style-type: none"> Acciones de la agenda ambiental a las que se les asigna presupuesto y personal. Gastos en tecnología, maquinaria, infraestructura, mano de obra, capacidades, captación de servicios Entrevista a autoridades, funcionarios y líderes
3. Institucionalidad para la Gestión Ambiental Local	Unidad Ambiental Municipal y/o responsables de la gestión ambiental local incluidos en el ROF y operando	<ul style="list-style-type: none"> Ordenanza o resolución Informes de la Unidad Ambiental Municipal o equivalente Entrevista a autoridades y funcionarios
	Comisión Ambiental Municipal funcionando regularmente y reconocida localmente	<ul style="list-style-type: none"> Actas de la CAM Documentos y acuerdos producidos Entrevista a integrantes de la CAM y otros
	Sistema Local de Gestión Ambiental implementado y articulado al Sistema Regional de Gestión Ambiental	<ul style="list-style-type: none"> Reportes trimestrales (dos por lo menos) presentados a la CAM Documentos producidos Entrevista a autoridades, funcionarios y líderes

CERTIFICACION GALS II

Requisitos	Indicadores	Medios de Verificación
4. Uso y conservación del espacio físico - territorial y del entorno natural	Plan o Mapa de uso de suelos o Estudio de Zonificación Económica Ecológica (ZEE) validado con participación y acuerdo de los actores locales	<ul style="list-style-type: none"> • Documentos producidos • Ordenanza municipal respaldada por la CAM • Actas del proceso • Publicación y presentación pública • Entrevista a autoridades, funcionarios y líderes
5. Gestión del agua, alcantarillado y tratamiento de aguas servidas	Políticas y acciones para una gestión más eficiente del agua concertadas con las empresas responsables y la población	<ul style="list-style-type: none"> • Documentos producidos • Ordenanza municipal respaldada por la CAM • Actas del proceso • Publicación y presentación pública • Entrevista a autoridades, funcionarios y líderes
	Diagnóstico participativo de la problemática de aguas servidas elaborado y aprobado	<ul style="list-style-type: none"> • Documentos producidos y validados por la CAM • Actas del proceso • Entrevista a autoridades, funcionarios y líderes
6. Gestión de residuos sólidos	Medidas a corto plazo del PIGARS o plan y/o sistema de residuos sólidos implementados	<ul style="list-style-type: none"> • Plan de corto plazo incluido en el presupuesto municipal • Reporte de cumplimiento de las metas de corto plazo del PIGARS, respaldado por la CAM • Entrevista a autoridades, funcionarios y líderes • Informe anual de Gestión de Residuos Sólidos
	Recolección de residuos sólidos al 80%	<ul style="list-style-type: none"> • Documentos producidos • Normas municipales • Registro de actividades • Entrevista a autoridades, funcionarios y líderes
	Proyecto de Disposición final de residuos sólidos formulado y con gestión para su financiamiento	<ul style="list-style-type: none"> • Documentos producidos • Normas municipales • Publicación • Registro de actividades • Entrevista a autoridades, funcionarios y líderes
7. Desarrollo de capacidades, educación e investigación para la gestión ambiental	Funcionarios municipales y CAM sensibilizados y capacitados en gestión ambiental	<ul style="list-style-type: none"> • Informe evaluación del Plan de Capacitación Municipal • Documentos y materiales producidos • Entrevista a autoridades, funcionarios y CAM
	Redes o espacios ciudadanos organizados como promotores ambientales de la sociedad civil, en trabajo conjunto con el gobierno local	<ul style="list-style-type: none"> • Redes o espacios ciudadanos para la promoción ambiental constituidos • Reporte de acciones y/o campañas de las redes o espacios ciudadanos • Entrevista a autoridades, funcionarios y líderes
	Políticas educativas sobre el ambiente diseñadas participativamente, aprobadas y en proceso de implementación	<ul style="list-style-type: none"> • Documentos producidos y validados por la CAM • Actas del proceso • Ordenanza o resolución • Registro de actividades de difusión • Entrevista a autoridades, funcionarios y líderes • Compromiso/acuerdos para promover sistemas de educación ambiental escolar
8. Información, comunicación y transparencia de la gestión ambiental	Programas de comunicación y difusión ambiental implementados	<ul style="list-style-type: none"> • Programa aprobado oficialmente y respaldado por la CAM • Documentos y materiales producidos y difundidos • Informe evaluación de cumplimiento del programa • Entrevista a autoridades, funcionarios y líderes
	Sistema de vigilancia ciudadana en la gestión ambiental operando	<ul style="list-style-type: none"> • Ordenanza o resolución respaldada por la CAM • Registro de instancias de vigilancia ciudadana constituidas y de sus acciones • Entrevista a autoridades, funcionarios y líderes
9. Calidad del aire (Solo para las 13 ciudades calificadas como Zonas de Atención Prioritaria según DS N° 074-2001-PCM) y control de ruido (Solo donde es un problema priorizado)	Plan de Aire Limpio elaborado	<ul style="list-style-type: none"> • Documentos producidos • Normas municipales • Actas del proceso • Publicación • Registro de actividades • Entrevista a autoridades, funcionarios y líderes
	Normatividad local para control de ruido	

11. REQUISITOS, INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN PARA CERTIFICACIÓN GALS III

Las Municipalidades que postulan a la certificación GALS III deberán haber cumplido previamente las siguientes condiciones:

- Haber logrado la Certificación GALS II, o acreditar el cumplimiento de todos los requisitos para la Certificación GALS II.
- En el caso de las Municipalidades que lograron la Certificación GALS II, es indispensable que hayan implementado completamente las recomendaciones indicadas en la Certificación.

De ser satisfechas estas condiciones, las Municipalidades postulantes a la Certificación GALS III deberán cumplir los siguientes requisitos:

CERTIFICACION GALS III		
Requisitos	Indicadores	Medios de Verificación
1. Política Ambiental Local	Política ambiental integrada con políticas de desarrollo económico y social local	<ul style="list-style-type: none"> Ordenanzas y resoluciones Acuerdos y/o convenios multisectoriales Entrevistas
2. Planificación de la Gestión Ambiental Local	Sistema de Monitoreo de Avances de Agenda Ambiental Local, aplicado	<ul style="list-style-type: none"> Documentos producidos Reporte público del cumplimiento de la Agenda Ambiental Local, respaldado por la CAM Entrevista
	Agenda Ambiental Local cumplida en más del 70% de la programación prevista	<ul style="list-style-type: none"> Documentos producidos Reporte público del cumplimiento de la Agenda Ambiental Local, respaldado por la CAM Entrevista
	Proyectos de inversión ambiental en ejecución con participación ciudadana	<ul style="list-style-type: none"> Proyectos formulados y gestionados Actividades y resultados de los proyectos Inspección de obras y actividades Entrevistas Informe de gasto municipal ambiental anual
3. Institucionalidad para la Gestión Ambiental Local	Unidad Ambiental Municipal y/o responsables de la gestión ambiental local con capacidad presupuestal y operando articuladamente con las distintas áreas de la municipalidad	<ul style="list-style-type: none"> Ordenanza o resolución Informes de la Unidad Ambiental Municipal o equivalente Entrevistas
	Comisión Ambiental Municipal funcionando regularmente y reconocida localmente	<ul style="list-style-type: none"> Actas de la CAM Documentos y acuerdos producidos Entrevistas
	Sistema Local de Gestión Ambiental implementado, y articulado al Sistema Regional de Gestión Ambiental	<ul style="list-style-type: none"> Reportes trimestrales (cuatro por lo menos) presentados a la CAM, del cumplimiento de los indicadores de gestión Documentos producidos Entrevistas
4. Uso y conservación del espacio físico – territorial y del entorno natural	Plan de Ordenamiento Territorial aprobado y en ejecución	<ul style="list-style-type: none"> Documentos producidos Ordenanza municipal, respaldada por la CAM Acuerdos y/o convenios suscritos Registro de actividades y resultados del POT Inspección de obras y actividades Entrevistas
	Plan de Desarrollo Urbano con base en la ZEE, aprobado y en ejecución (de acuerdo con el DS N° 087-2004-PCM)	<ul style="list-style-type: none"> Documentos producidos Ordenanza municipal, respaldada por la CAM Acuerdos y/o convenios suscritos Registro de actividades y resultados del PDU Inspección de obras y actividades Entrevistas

CERTIFICACION GALS III

Requisitos	Indicadores	Medios de Verificación
5. Gestión del agua, alcantarillado y tratamiento de aguas servidas	Agua suficiente y de calidad para la población	<ul style="list-style-type: none"> Plan de Acción aprobado y respaldado por la CAM para cobertura y calidad de agua potable, y tratamiento de aguas residuales Registro de actividades y resultados Acuerdos y/o convenios interinstitucionales Inspección de obras y actividades Entrevistas
	Medidas a mediano y largo plazo del PIGARS o plan y/o sistema de residuos sólidos implementadas	<ul style="list-style-type: none"> Documentos producidos Aprobación del sistema de vigilancia ciudadana con respaldo de la CAM Registro de actividades y resultados Acuerdos y/o convenios interinstitucionales Inspección de actividades Entrevistas
	Proyectos de tratamiento de aguas servidas en ejecución	<ul style="list-style-type: none"> Proyectos formulados y gestionados Acuerdos y/o convenios suscritos Registro de acciones y resultados de proyectos Inspección de obras y actividades Entrevistas
6. Gestión de residuos sólidos	Medidas a mediano y largo plazo del PIGARS o plan y/o sistema de residuos sólidos implementadas	<ul style="list-style-type: none"> Plan de mediano plazo aprobado Inclusión del PIGARS en el presupuesto municipal Registro de actividades, cobertura y niveles de participación Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos constituida Inspección de obras y actividades Entrevistas
	Recolección de residuos sólidos al 100%	<ul style="list-style-type: none"> Registro de actividades Inspección de obras y actividades Entrevistas
	Relleno sanitario en funcionamiento	<ul style="list-style-type: none"> Registro de actividades Inspección de obras y actividades Entrevistas
7. Desarrollo de capacidades, educación e investigación para la gestión ambiental	Proyectos innovadores de uso de tecnologías limpias implementados	<ul style="list-style-type: none"> Registro de actividades, cobertura, niveles de participación y resultados obtenidos Inspección de obras y actividades Entrevistas
	Curricula escolar con tema ambiental como eje transversal en todos los niveles educativos de la localidad, implementada	<ul style="list-style-type: none"> Plan de apoyo a la diversificación curricular a través de las Guías de Educación Ambiental, aprobado y en ejecución Presupuesto asignado Guías y materiales elaborados Inspección de actividades Entrevistas
8. Información, comunicación y transparencia de la gestión ambiental	Cuidado y recuperación del medio ambiente local debido a mejores prácticas ciudadanas	<ul style="list-style-type: none"> Registro de campañas diseñadas y ejecutadas Informes y documentos producidos Inspección de actividades Entrevistas
	Vigilancia ciudadana de la gestión ambiental consolidada	<ul style="list-style-type: none"> Redes o instancias de vigilancia ciudadana constituidas y operando Registro de actividades, cobertura, niveles de participación y resultados obtenidos
9. Calidad del aire (Sólo para las 13 ciudades calificadas como Zonas de Atención Prioritaria según DS N° 074-2001-PCM) y control de ruido (Sólo donde es un problema priorizado)	Implementación de acciones preventivas y correctivas para mejorar la calidad del aire y el control de ruido	<ul style="list-style-type: none"> Documentos producidos Resoluciones Plan de monitoreo y seguimiento aprobado Inspección de actividades Entrevistas
	Aplicación de criterios de control de ruido para licencias municipales	<ul style="list-style-type: none"> Documentos producidos Resoluciones Inspección de actividades Entrevistas

12. PROCEDIMIENTO PARA LA CERTIFICACIÓN GALS I

12.1 Postulación

- La postulación se abre oficialmente el 02 de abril del 2008 y se cerrará el 30 de noviembre del 2008. La Certificación a las Municipalidades calificadas se realizará en el mes de marzo del 2009.
- Primero, el Alcalde o la Alcaldesa, por acuerdo del Concejo Municipal, debe presentar oficialmente su solicitud de postulación al CONAM, junto con la Ficha de Información debidamente llenada, hasta el 30 de septiembre del 2008. Los formatos de ambos documentos se encuentran en los anexos de esta Guía.
- Luego, las Municipalidades tendrán como plazo máximo hasta el 30 de noviembre del 2008 para presentar al CONAM el expediente completo con los documentos que acrediten el cumplimiento de todos los requisitos para la Certificación GALS I.
- Cada instrumento de gestión ambiental debe haber sido sometido a un proceso participativo que contemple claramente cuatro (04) momentos:
 - (1) información y consulta: eventos públicos;
 - (2) concertación y legitimación: Comisión Ambiental Municipal;
 - (3) socialización institucional: reunión de autoridades y personal municipal, y
 - (4) validación ciudadana: eventos públicos.
- Toda la documentación presentada en la postulación tiene carácter de declaración jurada. Cualquier documento adulterado o falsedad ocasionará la inmediata descalificación de la Municipalidad.

12.2. Revisión de expedientes

- El Equipo Técnico del CONAM realizará una revisión documental de los expedientes presentados, a fin de verificar la existencia de todos los documentos requeridos para la postulación.
- Hecho esto, se le remitirá a la Municipalidad una carta adjuntando una Ficha de Observaciones que indicará el resultado de esta revisión y la eventual ausencia de alguno(s) documento(s), si fuera el caso.
- Las Municipalidades observadas tendrán un plazo máximo de 20 días útiles para presentar los documentos complementarios requeridos en la Ficha de Observaciones.

12.3 Calificación de expedientes

- CONAM convocará cada año a un Comité Nacional de Certificación conformado por destacadas personalidades de las Asociaciones de Municipalidades, Gobiernos Regionales, Universidades, Redes Institucionales, ONGs, Empresas Certificadoras y personalidades destacadas en el tema ambiental y municipal.
- Este Comité tendrá la responsabilidad de evaluar la calificación de las Municipalidades a través de la documentación presentada,
- La labor del Comité Nacional de Certificación se realizará entre noviembre del 2008 y marzo del 2009, concluyendo con la presentación de un Informe y las Actas de Trabajo ante el Secretario Ejecutivo del CONAM. Su decisión es definitiva e inapelable para la

Certificación de las Municipalidades postulantes.

- Finalmente, CONAM emitirá un Decreto del Consejo Directivo acreditando la Certificación de las Municipalidades calificadas y hará entrega pública del Certificado en un acto especial a realizarse en marzo del 2009.

12.4 Renovación

- Después de dos (02) años de recibida la Certificación, las Municipalidades podrán renovar su Certificación GALS I por única vez y por dos (02) años más, para lo cual deberán acreditar el cumplimiento de los Indicadores de Avance Continuo del CONAM.
- Pasado este plazo, es decir luego de un tiempo máximo de cuatro (04) años, las Municipalidades certificadas deberán obligatoriamente estar en condiciones de acceder a la Certificación GALS II.
- Excepcionalmente y debido a que razones imprevistas impidieron que en el año 2007 se realice el monitoreo regular de las Municipalidades Certificadas en los años 2005 y 2006, estas Municipalidades podrán tener hasta el próximo año para la renovación de GALS I y la postulación a GALS II, de acuerdo a su decisión.

12.5 Acompañamiento y monitoreo

- CONAM establecerá un sistema de acompañamiento y orientación a las Municipalidades interesadas en adscribirse a este proceso de certificación, así como a las instituciones públicas y privadas que les pueden dar soporte técnico a ellas, a través de plataformas regionales de capacitación y de asesoría directa en nuestra sede institucional.
- Las Municipalidades Certificadas en las versiones 2005 y 2006, tendrán un sistema de monitoreo y asesoría durante entre julio del 2008 y septiembre del 2009 para orientarlas en el cumplimiento de los Indicadores de Avance Continuo para renovar su Certificación GALS I y para su mejor preparación si deciden postular a la Certificación GALS II, programadas en ambos casos para el año 2009.
- El monitoreo de CONAM a las Municipalidades Certificadas en la versión 2007, se realizará a partir de agosto del 2008 y tendrá dos propósitos:
 - (a) verificar el cumplimiento de las acciones necesarias para implementar las observaciones y recomendaciones recibidas por el Comité Nacional de Certificación, y
 - (b) orientarlas en el cumplimiento de los Indicadores de Avance Continuo aprobados por el CONAM.

En caso que la Municipalidad no haya cumplido con implementar las observaciones y recomendaciones realizadas por el Comité Nacional de Certificación, perderá inmediatamente la certificación.

13. PROCEDIMIENTO PARA LA RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO GALS I

13.1. De las Municipalidades Certificadas con GALS I

Estas Municipalidades, luego de dos años de adquirida su certificación deberán proceder a:

- Mínimamente, renovar su Certificación GALS I, cumpliendo nuevos requisitos e indicadores de avance continuo que demuestren su trabajo regular hacia la Certificación GALS II
- O, postular directamente a la Certificación GALS II. De no lograr este nuevo nivel, cuando menos la Municipalidad deberá aprobar la renovación de su Certificación GALS I. De lo contrario, perderá indefectiblemente la certificación anteriormente ganada.

Excepcionalmente, las Municipalidades Certificadas con GALS I en las versiones 2005 y 2006 tendrán un plazo especial hasta la versión 2009 para gestionar la renovación de su certificación y/o postular directamente al nivel GALS II.

13.2. Requisitos generales e Indicadores de Avance Continuo para la renovación de GALS I

Requisitos Generales: Son aquellos nuevos requisitos que se han ido precisando como necesarios, como parte de la realimentación continua de la Iniciativa de Certificación GALS, para contribuir mejor a la gestión ambiental local y que ya forman parte de la convocatoria 2008 a GALS I que contiene esta Guía. Estos requisitos son:

- a) Levantar todas las observaciones y efectuar todas las recomendaciones emanadas del Comité Nacional de Certificación, que fueron comunicadas formal y oportunamente a la Municipalidad junto con su Certificación.
- b) Incorporar la gestión de riesgos y la gestión de la biodiversidad como elementos inherentes a la Política Ambiental Local, la Planificación Ambiental Local, la Institucionalidad Ambiental y todos aquellos instrumentos especializados de gestión ambiental en los que estos nuevos elementos deban ser considerados necesariamente.
- c) Elaborar, aprobar e incorporar formalmente Indicadores de Gestión en el Sistema Local de Gestión Ambiental.
- d) Mostrar nuevos avances significativos en el nivel de elaboración técnica y consenso local del Diagnóstico de Uso de Suelos, en la perspectiva de producir la Zonificación Económica Ecológica del ámbito municipal.
- e) Las Municipalidades Provinciales que hayan certificado presentando provisionalmente un Plan Municipal de Manejo de Residuos Sólidos, deben contar ya con su Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos – PIGARS, y mostrar avances significativos en el cumplimiento de las acciones de corto plazo de este plan.
- f) Cumplir significativamente con las metas y acciones del Plan de Capacitación de Funcionarios Municipales presentado para su Certificación y haber actualizado este Plan, incluyendo dentro de su público objetivo al Concejo de Regidores y a los integrantes de la Comisión Ambiental Municipal.

- g) Generar mecanismos regulares y de amplia difusión de la información ambiental y haber realizado mínimamente dos (02) rendiciones de cuentas de la gestión ambiental local desde la fecha de su Certificación.

Indicadores de Avance Continuo: Estos indicadores servirán de base para la evaluación que realice el Equipo Técnico del CONAM y el Comité Nacional de Certificación a las Municipalidades Certificadas con GALS I y, por tanto, serán exigidos necesariamente para renovar esta Certificación.

Los estos indicadores son:

INDICADORES DE AVANCE CONTINUO PARA LA RENOVACIÓN DE GALS I	
REQUISITOS	INDICADORES
1. Política Ambiental Local	<ul style="list-style-type: none"> • Difusión efectiva en la localidad • Integración con el Plan de Desarrollo Concertado Local • Aplicación en normas y decisiones municipales
2. Planificación de la Gestión Ambiental Local	<ul style="list-style-type: none"> • Incorporación dentro del Plan de Desarrollo Concertado Local • Proyectos ambientales en el Presupuesto Participativo • Presupuesto municipal para la Agenda Ambiental Local • Agenda Ambiental Local evaluada y actualizada
3. Institucionalidad para la Gestión Ambiental Local	<ul style="list-style-type: none"> • Indicadores de Gestión incorporados en el SLGA • Formalización del Área o Responsable de Gestión Ambiental en el ROF de la Municipalidad • Normas, decisiones y acciones concertadas con la CAM • Grupos Técnicos de la CAM operando con resultados • Legitimización pública de la CAM
4. Uso y conservación del espacio físico – territorial y del entorno natural	<ul style="list-style-type: none"> • Avances en estudios de Diagnóstico de Uso de Suelos • Proyecto de ZEE-OT priorizado en Presupuesto Participativo • Grupo Técnico de ZEE-OT operativo con resultados
5. Gestión del agua, alcantarillado y tratamiento de aguas servidas	<ul style="list-style-type: none"> • Aplicación de Política de Agua en normas, planes y decisiones municipales • Proyectos de agua priorizados en Presupuesto Participativo. • Grupo Técnico de Agua operativo y con resultados
6. Gestión integral de residuos sólidos	<ul style="list-style-type: none"> • PIGARS / Plan de Manejo de Residuos Sólidos / Sistema Local de Manejo de Residuos Sólidos evaluado y actualizado • Avances significativos en las metas de corto plazo • Diagnóstico de riesgo de botaderos y avances de Programa de cierre de botaderos (donde aplique) • Grupo Técnico de Residuos Sólidos operativo (donde aplique)
7. Desarrollo de capacidades, para la gestión ambiental	<ul style="list-style-type: none"> • Plan de Sensibilización y Capacitación de Funcionarios, Regidores y CAM evaluado y actualizado • Nuevas capacidades generadas en la municipalidad y liderazgos locales para la gestión ambiental
8. Información, comunicación y transparencia de la gestión ambiental	<ul style="list-style-type: none"> • Uso regular de medios y espacios de comunicación para la información ambiental • Dos (02) rendiciones de cuentas de la gestión ambiental realizadas, como mínimo
9. Calidad del aire y control de ruido (Solo donde es un problema priorizado)	<ul style="list-style-type: none"> • Diagnóstico publicado • Plan de Acción publicado • Avances iniciales en la implementación del Plan de Acción • Avances importantes en la implementación de la Ordenanza de control de ruidos

Para la verificación de estos indicadores, de acuerdo al caso y la realidad local, se utilizarán todos los siguientes medios:

- Ficha de autoevaluación
- Normas generadas y publicadas
- Documentos producidos
- Actas de la CAM
- Procesos participativos documentados
- Entrevistas seleccionadas
- Reunión con autoridades y funcionarios municipales, CAM y Grupos Técnicos
- Visitas de campo seleccionadas.

ANEXOS

1. **Modelo de carta para postular a la Certificación GALS I**
2. **Formulario para postular a la Certificación GALS I**
3. **Orientaciones para la elaboración de la Política Ambiental Local**
4. **Orientaciones para la elaboración del Diagnóstico Ambiental Local**
5. **Orientaciones para la elaboración del Plan de Acción Ambiental Local**
6. **Orientaciones para la elaboración de la Agenda Ambiental Local**
7. **Modelo de Ordenanza que aprueba la Política Ambiental Local, el Plan de Acción Ambiental Local y el Diagnóstico Ambiental Local**
8. **Orientaciones para la constitución de la Comisión Ambiental Municipal**
9. **Modelo de Ordenanza que aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal**
10. **Orientaciones para la elaboración del Sistema Local de Gestión Ambiental y de sus Indicadores de Gestión**
11. **Estructura que aprueba del Sistema Local de Gestión Ambiental y de sus Indicadores de Gestión**
12. **Orientaciones para la elaboración del Plan Integral de Gestión de Residuos Sólidos**
13. **Modelo de Ordenanza que aprueba el Plan Integral de Gestión de Residuos Sólidos**
14. **Orientaciones para elaborar el Plan de Capacitación de Funcionarios y de la CAM**
15. **Orientaciones para incorporar la Gestión de Riesgos en la Gestión Ambiental Local**

Presentación

Los siguientes anexos han sido preparados por el Equipo Técnico y especialistas del CONAM con la finalidad de cumplir nuestra labor de promoción y asesoría a las Municipalidades interesadas en desarrollar sus instrumentos básicos de gestión ambiental y postular a la Certificación GALS.

En este sentido, los dos primeros anexos son formatos predefinidos para que la Municipalidad formalice su postulación al proceso GALS, que deben ser alcanzados al CONAM hasta el 30 de septiembre como plazo máximo.

El conjunto de anexos restantes contienen una serie de orientaciones presentadas en forma sencilla y ordenada, acerca de la mayoría de instrumentos de gestión ambiental requeridos para la postulación de las Municipalidades. Nuestra experiencia de estos últimos años, alimentada de manera muy rica por los más de 150 expedientes presentados al proceso GALS hasta el momento, nos han permitido revisar mejor estas propuestas y actualizarlas para que estén al alcance de todos los Gobiernos Locales e instituciones de apoyo técnico comprometidas con la temática ambiental.

Sin embargo, es necesario precisar que atendiendo a las características propias de cada realidad local y a la autonomía que tienen las Municipalidades por Ley, estas orientaciones deben ser tomadas como pautas de referencia para facilitar la elaboración de los diversos instrumentos de gestión, mas no como una fórmula rígida a copiar de manera irreflexiva o para ser aplicada exactamente igual en todos los casos.

Por ello, apelamos al buen nivel de conocimiento que ustedes poseen en cada una de vuestras localidades y a su disposición para producir normas útiles y prácticas que promuevan el cambio y mejoramiento de la calidad ambiental en provecho de todas sus poblaciones, a fin de hacer un buen uso de todas las orientaciones que les entregamos a continuación.

1. MODELO DE CARTA PARA POSTULAR A LA CERTIFICACIÓN GALS

(MEMBRETE DE LA MUNICIPALIDAD)

(Lugar), (Fecha) de (Año)

Señores

Consejo Nacional del Ambiente

Asunto: *Certificación de Municipalidades con Gestión Ambiental Local para el Desarrollo Sostenible*

Presente.-

Yo, (Alcalde o Alcaldesa), debidamente identificad(a)(o) con el Documento Nacional de Identidad Número (colocar el número de DNI) y con la Resolución Número (Colocar el número de la Resolución)..... emitida por el Jurado Nacional de Elecciones, que me acredita como Alcalde(sa), ante ustedes solicito:

- Se Certifique a la Municipalidad (Provincial o Distrital) de (Nombre) que represento, como **MUNICIPALIDAD CON GESTION AMBIENTAL LOCAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE – CERTIFICACION GALS I.**

Esta solicitud la presento por haber sido aprobada mediante acuerdo del Concejo Municipal de fecha (colocar la fecha).

Adjuntamos a la presente, el Acta de la Sesión de Concejo que aprueba nuestra postulación y el Formulario debidamente llenado con la Información acerca de nuestra localidad.

Atentamente,

(Firma)

Nombre: Alcalde o Alcaldesa

(Lugar)

2. FORMULARIO PARA POSTULAR A LA CERTIFICACION GALS I

I. DATOS BÁSICOS DE LA MUNICIPALIDAD

Nombre de la Municipalidad

Nombre de la Municipalidad _____

Dirección: _____

Correo/E-mail: _____

Teléfono/Fax/Radio: _____

Distritos o Centros Poblados que la conforman: _____

Nota: Se solicita adjuntar un mapa político u oficial del distrito o provincia.

Alcalde o Alcaldesa

Nombre: _____

Dirección: _____

Correo/E-mail: _____

Teléfono/Fax: _____

Persona de Contacto

Nombre: _____

Cargo: _____

Dirección: _____

Correo/E-mail: _____

Teléfono/ Fax: _____

II. DATOS SOBRE EL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD

Número total de Trabajadores:	Mujeres	Hombres

	Mujeres	Hombres
Administrativos		
Operativos		

Trabajadores a tiempo parcial:	Trabajadores Eventuales:	Aprendices y/o Practicantes:

Nota: Se solicita adjuntar un organigrama que grafique la estructura de la Municipalidad.

III. DATOS SOBRE LA POBLACION DE LA JURISDICCION MUNICIPAL

Número total de pobladores:	Área Rural:	
	Área Urbana:	

	Área Rural:		Área Urbana:	
	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres
Niños y Niñas :				
Adultos :				
Adultos Mayores :				

IV. DATOS SOBRE LOS SERVICIOS EN LA JURISDICCION MUNICIPAL

EDUCACION:

Número total de colegios:	Área Rural:					
	Área Urbana:					
	Área Rural:		Área Urbana:		Colegios Mixtos:	
	Nacionales	Particulares	Nacionales	Particulares		
Inicial					Colegios de Mujeres:	
Primaria					Colegios de Hombres:	
Secundaria						

Número total de de Educación Superior:		Área Rural:		Área Urbana:	
		Nacionales	Particulares	Nacionales	Particulares
	Superior Tecnológico				
	Escuelas Superiores				
	Universidades				

SALUD:

Número total de instituciones de Servicios de Salud:		Área urbana:		Área rural:	
		Nacionales	Particulares	Nacionales	Particulares
	Posta Médica				
	Centro de Salud				
	Hospital				
	Clínica				

AGUA Y DESAGÜE:

	Área rural:*	Área urbana:*
Cuenta con Servicio de Agua Potable		
Cuenta con Servicio de Desagüe		

* Coloque el porcentaje que considera que cuenta con estos servicios.

¿Cuáles son las fuentes de agua que abastecen el territorio de la Municipalidad?

¿Cuántas lagunas se encuentran en el territorio de la Municipalidad?:

¿Cuántos y cuáles ríos cruzan el territorio de la Municipalidad?

¿Utilizan las aguas servidas? ¿Para qué?

		Coloque el Número aproximado y su ubicación:
Se cuenta con:	Pozos subterráneos	
	Camiones Cisterna	
	Planta de agua potable	
	Planta de tratamiento de aguas servidas	
	Hidroeléctrica	
	Otros	

- Se solicita especificar la localización de cada una al interior o fuera del territorio municipal

RESIDUOS SÓLIDOS:

	Área urbana *	Área rural:
Cuenta con Servicio de Recojo Residuos Sólidos		
Cada casa es responsable de sus Residuos Sólidos		

* Coloque el porcentaje que considera que corresponde.

Si ha contestado que se cuenta con servicio de recojo de residuos sólidos, llene lo siguiente:

Área urbana:	Frecuencia:
Área rural:	Frecuencia:

Si se ha contestado que se cuenta con servicio de recojo de residuos sólidos, marque con una X los siguientes datos según corresponda (Sí) o (No) y si contesta que SI, coloque el número de ser el caso:

Servicio Concesionado a 3º	Sí	No	
Recogedores Municipales	Sí	No	Nº:
Camiones de Basura	Sí	No	Nº:
Camiones Compactadores	Sí	No	Nº:
Relleno Sanitario	Sí	No	Nº:
Otros:			

Si se contara con rellenos sanitarios, especificar la localización, al interior o fuera del territorio municipal:

V. ECONOMIA, CONSERVACION Y PROTECCION

ACTIVIDAD ECONOMICA:

Las principales industrias localizadas en el territorio que abarca el gobierno municipal son:	Nombre de la Empresa:	Área Urbana o Rural:	Actividad más importante:
	1.		
	2.		
	3.		
	4.		

CONSERVACION Y PROTECCION:

¿Existen Áreas Naturales Protegidas en el territorio que abarca la Municipalidad?

SI No

Si usted ha contestado SI, entonces: ¿Cuáles son estas áreas?:

¿Existe algún área que se quiera destinar para área de conservación local?

¿Cuál es el principal problema ambiental de la zona?

¿Qué porcentaje de áreas verdes existen en el territorio que abarca la Municipalidad? (De ser una Municipalidad de ámbito Provincial, consignar este dato por cada distrito)

¿Existe algún área que considera que debería protegerse? ¿Por qué?

VI. DATOS SOBRE LA GESTION MUNICIPAL

CONCEJO MUNICIPAL

Número de Integrantes: _____ Frecuencia de reuniones: _____

¿Cómo se estructura la gestión en la Municipalidad? Marque con una X donde corresponda.

Si No Manual de organización y funciones
Si No Reglamento de organización y funciones
Si No Cuadro de Asignación de Personal

Otros: _____

¿Cómo se estructura el presupuesto de la Municipalidad? Marque con una X donde corresponda.

Si No Lo elabora sólo la Municipalidad
Si No Lo elabora la Municipalidad con participación de la población

Otros: _____

¿Pertenece la Municipalidad a alguna(s) Asociación(es) de Municipalidades? ¿Cuál/Cuáles?

¿La Municipalidad viene desarrollando iniciativas con otras Municipalidades? ¿Cuáles?

¿Con qué sectores tiene relación la Municipalidad?

Otros Gobiernos Locales: _____

Gobierno Provincial: _____

Gobierno Regional: _____

Gobierno Central: _____

ONGs: _____

Cooperación Internacional: _____

Universidades: _____

Otros _____

¿Cuáles son los actores claves para la gestión ambiental local del ámbito de la municipalidad?

Sector privado:

Sector público:

Sector educativo/cultural:

Sociedad civil organizada:

VII. INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LA GESTIÓN AMBIENTAL LOCAL QUE SU MUNICIPALIDAD CONSIDERE DE IMPORTANCIA PRESENTAR AL CONAM

a) _____

b) _____

c) _____

VIII. FORMALIZACIÓN DEL LLENADO DE ESTE FORMULARIO DE INFORMACIÓN

Fecha de llenado: _____

Persona(s) Responsables (Nombre, Institución y Cargo):

Validación en la Comisión Ambiental Municipal (Acta y fecha):

3. ORIENTACIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LA POLÍTICA AMBIENTAL LOCAL

Definición general:

La **Política Ambiental Local – PAL**, es el conjunto de orientaciones o lineamientos generales para la gestión ambiental local, aprobadas a través de Ordenanza Municipal en armonía con la política ambiental nacional y regional.

Esta **PAL** delimita el campo de acción, así como las responsabilidades y prerrogativas tanto de las autoridades como de la ciudadanía con relación a los componentes de la gestión ambiental.

Debido a su importancia, la **PAL** debería ser debatida y concertada públicamente y dentro de la Comisión Ambiental Local, como expresión de la participación y compromiso de todos los actores locales para la gestión ambiental.

Descripción:

La **PAL** reúne y sintetiza de manera clara y precisa los principios y objetivos generales de la gestión ambiental local, considerando la problemática y potencialidades ambientales locales, los lineamientos de gobierno y objetivos de desarrollo local, y el marco nacional y regional para la gestión ambiental.

La aprobación de la **PAL** se realiza mediante **Ordenanza Municipal**, la que establece un explícito carácter vinculante entre esta Política y toda la gestión local en el ámbito político, económico, social y cultural.

De allí que sea imprescindible garantizar la elaboración participativa, informada y consensuada de la **PAL**, puesto que de su legitimación política y de su capacidad de generar compromisos dependerá la posibilidad real de su cumplimiento por parte de todos los actores locales.

Procedimiento:

1. La **PAL** se define a partir de las siguientes fuentes:
 - La Política de Estado N° 19 sobre Gestión Ambiental y Desarrollo Sostenible, aprobada por el Acuerdo Nacional
 - Los lineamientos de Política Ambiental Nacional aprobados por DS N° 022-2001-PCM
 - La Política Ambiental Regional
 - El Plan Concertado de Desarrollo Local, y
 - El Diagnóstico Ambiental Local y el Plan de Acción Ambiental Local.
2. La primera parte del **PAL** expone los Principios de la Gestión Ambiental, relacionados con las prácticas de Buen Gobierno Local, el enfoque de Desarrollo Sostenible, la Gestión de Riesgos y de la Biodiversidad, así como la atención a los Frentes de Acción Ambientales : Frente Verde; Frente Marrón; Frente Azul; y Frente Dorado. (ver las orientaciones para elaboración del Diagnóstico Ambiental Local)
3. La segunda parte de la **PAL** expone los Objetivos la Gestión Ambiental, en términos de propósitos a lograr en un horizonte temporal de mediano a largo, considerando como marco los Principios antes señalados, que deben ser coherentes con las políticas generales del Plan de Desarrollo Concertado Local.

Formato:

Alcanzamos el siguiente formato de PAL, con algunos contenidos ilustrativos, a manera de ejemplo:

PROPUESTA DE POLÍTICA AMBIENTAL LOCAL DE

En base a los principios de Gestión Ambiental y lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades y en armonía con la política ambiental nacional y la política ambiental regional de....., la Municipalidad Provincial/Distrital de.....:

1. Vigila, controla y promueve la protección ambiental.
2. Coordina y concerta con instituciones públicas y privadas, planes de desarrollo local y planes de ordenamiento territorial.
3. Promueve el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales de la localidad, impulsando el incremento de valor agregado de los productos naturales.
4. Promueve el uso de tecnologías limpias en el campo y la ciudad.
5.

Teniendo este marco orientador, la Municipalidad de se propone cumplir de manera participativa y coordinada con toda la población local, los siguientes objetivos:

OBJETIVOS

1. Prevención, control y reducción de las actividades no sostenibles que afectan negativamente sobre el medio ambiente y nuestra biodiversidad.
2. Reducción de la contaminación por gases, partículas electromagnéticas, olores y ruidos.
3. Abastecimiento de agua potable y desagüe a toda nuestra población, uso racional del agua y cuidado estricto para evitar su contaminación física, química y biológica.
4.

Recomendaciones para no olvidar:

- La **PAL** debe ser elaborada en un proceso que garantice la participación y generación de consensos entre todos los actores locales directamente involucrados con la gestión ambiental. Su tiempo de formulación y aprobación dependerá de ello.
- La **PAL** debe ser coherente con las normas legales existentes y las competencias y funciones municipales.
- La **PAL** debe contener los objetivos, principios y propósitos de su desempeño ambiental.
- La **PAL** debe haber sido elaborada participativamente.
- La **PAL** debe estar formalizada mediante Ordenanza Municipal.
- La **PAL** debe haber sido publicada.
- La **PAL** debe haber sido presentada públicamente para que la población la conozca y se comprometa junto con su Municipalidad.
- El documento de la **PAL** no debe ser muy extenso ni complejo; más bien, debiera ser redactado de manera amigable y fácilmente comprensible para autoridades, líderes(as) y ciudadanía en general.
- Es aconsejable que, en lo posible, la Ordenanza que apruebe la **PAL**, también contenga la aprobación del Plan de Acción Ambiental Local y la Agenda Ambiental Local, con fines de simplificar estas decisiones de gestión.

4. ORIENTACIONES PARA LA ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO AMBIENTAL LOCAL

Definición general:

El **Diagnóstico Ambiental Local – DAL**, es una herramienta clave para la planificación de la gestión ambiental local, en la medida que permite reconocer cuáles son los principales problemas y también las principales potencialidades que afectan negativa y positivamente el entorno ambiental, natural, cultural, social y político de la localidad, como punto de partida para desarrollar el Plan de Acción Ambiental Local y la Agenda Ambiental Local.

Por su importancia como expresión de la participación y compromiso de todos los actores locales para la gestión ambiental, el DAL debiera ser debatido y concertado dentro de la Comisión Ambiental Local.

Descripción:

El **DAL** debe identificar los problemas y potencialidades locales, para ello se recomienda utilizar el esquema de Frentes de Acción, a saber:

- **Frente Verde:** Uso y conservación de los recursos naturales (áreas verdes, paisajes, bosques, fuentes de agua, suelos y biodiversidad en general).
- **Frente Marrón:** Calidad y Salud Ambiental. (Servicios básicos -agua potable, desagüe, manejo de residuos sólidos y tratamiento de aguas servidas- y control de elementos contaminantes que afectan la calidad ambiental para la vida humana -gases, agroquímicos, minerales y metales, partículas electromagnéticas, olores y ruidos)
- **Frente Azul:** Educación y conciencia ambiental. (Situación de las capacidades ciudadanas e institucionales para una buena gestión ambiental: educación, información y comunicación; normas legales y administrativas; y espacios e instancias públicas y privadas comprometidas con la gestión ambiental)
- **Frente Dorado:** Comercio y ambiente. (Desarrollo y potencial de los negocios ambientales o bionegocios locales: agricultura orgánica, agricultura urbana, manejo de bosques certificados, zocriaderos, fitomedicamentos naturales, ecoturismo, reciclaje comercial de residuos sólidos y venta de compostaje, entre otros)

Procedimiento:

1. El **DAL** debe reunir tres (03) condiciones esenciales para servir efectivamente al proceso de planificación ambiental local, que son:
 - **Legitimidad política y social.** El **DAL** debe ser elaborado en forma participativa y abierta con el concurso de representantes de todas las instituciones y organizaciones públicas y privadas asentadas en la localidad, tanto del ámbito urbano como rural, en los diferentes espacios de presentación, consulta y aprobación que se promuevan.
 - **Consistencia, concreción y coherencia.** El **DAL**, además del proceso participativo, debe pasar por un necesario examen profesional y técnico con el concurso público y privado, que ayude a revisarlo y enriquecerlo para darle mayor sustento y solidez a algunos de sus contenidos, pero también para identificar aquellos contenidos que requieren más trabajo de estudio y elaboración.

- **Proyección propositiva.** El **DAL**, debe permitir una proyección proactiva al futuro; es decir, una imagen “deseable” de la realidad ambiental de la localidad en un futuro mediano –de 10 a 15 años– en términos de superación de los principales problemas ambientales y del aprovechamiento de las potencialidades identificadas para la buena gestión ambiental.

2. Como se mencionó, para la elaboración del **DAL**, se sugiere, debiera utilizarse la metodología aplicada por el CONAM para este fin, que es el trabajo por cada uno de los Frentes indicados: Verde, Marrón, Azul y Dorado. En todo caso, si se decide aplicar otra metodología, ésta siempre debiera considerar el tratamiento obligatorio de los contenidos a los que se refieren estos Frentes Ambientales.

Se sugiere también, que para el desarrollo del DAL en cada uno de estos Frentes o contenidos, ya sea en los espacios participativos o en los trabajos técnicos o de gabinete, se cuente con la presencia de representantes y/o profesionales conocedores y comprometidos con los temas tratados, a fin de producir contenidos más precisos y consistentes.

Formato:

Presentamos, a continuación, una propuesta de formato que puede ser trabajado para cada uno de los Frentes Ambientales señalados. Aunque también, a criterio de cada localidad, pueden hacer uso de algún formato diferente con el que estén más familiarizados los actores locales.

Tan solo **a manera de ejemplo**, llenamos una de las filas del cuadro para ilustrar su desarrollo:

FRETE VERDE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL LOCAL		
¿En qué estamos bien? ó ¿Cuáles son las potencialidades ambientales de nuestra localidad?	¿En qué estamos mal? ó ¿Cuáles son los problemas de nuestra localidad?	¿Cómo quisiéramos estar de aquí a 10-15 años?
1. Tenemos un alto porcentaje de áreas verdes	1. Poca participación de la población en el cuidado de las áreas verdes.	1. Áreas verdes como pulmón de la localidad bajo el cuidado municipal y ciudadano
2...	2...	2...
3...	3...	3...

Recomendaciones para no olvidar:

- El DAL debe contener problemática y potencialidades ambientales del ámbito territorial de la jurisdicción municipal.
- El DAL debe haber sido elaborado participativamente.
- El DAL puede ser elaborado en un proceso relativamente breve, siempre que se planifique y organice adecuadamente el desarrollo de todos los pasos y espacios de trabajo, consulta y aprobación.
- El DAL no debe ser muy extenso ni complejo; más bien se trata de identificar los aspectos más resaltantes o prioritarios que afectan decisivamente la gestión ambiental local. Si es directo, claro, preciso, comprensible y conciso, será una mejor herramienta de base para la planificación ambiental.

5. ORIENTACIONES PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN AMBIENTAL LOCAL

Definición general:

El **Plan de Acción Ambiental Local – PAAL**, es el instrumento de planificación ambiental local a mediano y largo plazo (entre 10 a 15 años). En el proceso de gestión, el **PAAL** debe tomar como base el Diagnóstico Ambiental Local y, a su vez, servir como marco de referencia para la Agenda Ambiental Local o instrumento de planificación de corto plazo.

Debido a su importancia como expresión de la participación y compromiso de todos los actores locales para la gestión ambiental, el **PAAL** debiera ser debatido y concertado dentro de la Comisión Ambiental Municipal.

Descripción:

El **PAAL**, al igual que el Diagnóstico Ambiental Local y la Agenda Ambiental Local, preferiblemente debiera utilizar el esquema de Frentes de Acción explicado en el Anexo anterior, a saber: **Frente Verde, Frente Marrón, Frente Azul y Frente Dorado**.

El **PAAL** contiene básicamente los siguientes componentes por cada Frente Ambiental:

- **Objetivos estratégicos.** Estos objetivos responden a la pregunta: **¿Qué queremos lograr o conseguir al término del plazo de vigencia del PAAL?**
Su desarrollo toma como elementos principales de referencia y da forma definitiva a los contenidos de la última columna del cuadro del Diagnóstico: **¿Cómo quisiéramos estar de aquí a 10-15 años?**
- **Líneas de Acción.** Estas líneas responden a la pregunta: **¿Qué debemos hacer para lograr el objetivo estratégico propuesto?**
Las líneas de acción aluden a actividades generales de carácter regular o permanente, cuya concreción en acciones detalladas o particulares se realizará en la Agenda Ambiental Local.
- **Indicadores o resultados verificables.** Estos indicadores responden a la pregunta: **¿Qué hemos conseguido realmente al término del plazo de vigencia del PAAL?**
Los indicadores pueden ser desarrollados en términos cuantitativos –números, volúmenes, porcentajes- y también en términos cualitativos – cambios positivos visibles en los diversos espacios, normas y componentes de la gestión ambiental.

Procedimiento:

El **PAAL** debe reunir tres (03) condiciones esenciales para servir efectivamente al proceso de planificación ambiental local, que son:

- **Legitimidad política y social.** El **PAAL** debe ser elaborado en forma participativa y abierta con el concurso de representantes de todas las instituciones y organizaciones públicas y privadas asentadas en la localidad, tanto del ámbito urbano como rural, en los diferentes espacios de presentación, consulta y aprobación que se promuevan.
- **Consistencia, concreción y coherencia.** El **PAAL**, además del proceso participativo, debe pasar por un necesario examen profesional y técnico con el concurso público y privado, que ayude a revisarlo y enriquecerlo para darle mayor sustento y solidez a algunos de sus contenidos, pero también para identificar aquellos contenidos que requieren más trabajo de estudio y elaboración.

- **Posibilidad real y potencial de ejecución.** El PAAL, como todo plan estratégico, se nutre del sano y positivo anhelo de los actores locales, pero también del reconocimiento de lo que las capacidades locales puestas en acción conjunta podrían lograr para la buena gestión ambiental. En este sentido, debiera lograrse un adecuado equilibrio entre lo deseable y lo posible, entendiendo esto último como la máxima capacidad de sinergias locales y externas que podrían generarse bajo el liderazgo del Gobierno Local.

La elaboración del PAAL, se sugiere, debiera utilizar la metodología aplicada por el CONAM para este fin, que es el trabajo por cada uno de los Frentes indicados: Verde, Marrón, Azul y Dorado. En todo caso, si se decide aplicar otra metodología, ésta siempre debiera considerar el tratamiento obligatorio de los contenidos a los que se refieren estos Frentes Ambientales.

Se sugiere también, que para el desarrollo del PAAL en cada uno de estos Frentes o contenidos, ya sea en los espacios participativos o en los trabajos técnicos o de gabinete, se cuente con la presencia de representantes y/o profesionales conocedores y comprometidos con los temas tratados para producir contenidos más precisos y consistentes, además de cimentar futuros compromisos entre los actores involucrados en cada tema.

Formato:

Presentamos, a continuación, una propuesta de formato que puede ser trabajado para cada uno de los Frentes Ambientales señalados. Aunque también, a criterio de cada localidad, pueden hacer uso de algún formato diferente con el que estén más familiarizados los actores locales.

A manera de ejemplo, hemos definido una vigencia de 10 años y llenamos una de las filas del cuadro para ilustrar su desarrollo.

PLAN DE ACCIÓN AMBIENTAL LOCAL 2008 – 2018		
FRETE VERDE: Conservación y Uso Sostenible de los Recursos Naturales		
Objetivos estratégicos	Líneas de acción	Indicadores
	1.1 Desarrollar un programa de planificación territorial de la región, a partir de la Zonificación Ecológica Económica	• Esquema de ordenamiento territorial provincial definido e implementado.
	1.2	•
2.		
FRETE MARRÓN: Calidad y Salud Ambiental		
Objetivos estratégicos	Líneas de acción	Indicadores
1. Tratamiento del agua de consumo doméstico en distritos de la provincia	1.1 Implementación de mecanismos de tratamiento de agua para consumo humano en los centros poblados	• Esquema de ordenamiento territorial provincial definido e implementado.
		• Calidad de agua ajustada a los parámetros establecidos • 50% de la población con servicio de agua potable • Plantas de tratamiento en 50% de centros poblados • Disminución de enfermedades gastrointestinales.
	1.2	•
2.		

PLAN DE ACCIÓN AMBIENTAL LOCAL 2008 – 2018		
FRENTE AZUL: Educación, Conciencia y Cultura Ambiental		
Objetivos estratégicos	Líneas de acción	Indicadores
1. Educación ambiental incorporada en el diseño curricular provincial, como eje transversal en todos los niveles educativos	1.1 Capacitación a los docentes para la incorporación de la educación ambiental como eje transversal en todos los niveles educativos	• 90% de docentes en toda la provincia capacitados sobre temas ambientales.
	1.2	•
FRENTE DORADO: Comercio Sostenible y Ambiente		
Objetivos estratégicos	Líneas de acción	Indicadores
1. Valoración de servicios ambientales de la provincia	1.1 Desarrollo de estudios de valoración de servicios ambientales	• Propuesta de valoración de servicios ambientales en aplicación.
	1.2	•
2.		

Recomendaciones para no olvidar:

- El **PAAL** debe ser coherente con el Diagnóstico Ambiental Local.
- El **PAAL** debe contener objetivos y líneas de acción.
- El **PAAL** debe contener indicadores o resultados verificables.
- El **PAAL** debe haber sido elaborado participativamente.
- El **PAAL** debe ser aprobado por la Comisión Ambiental Municipal u otra instancia de coordinación.
- El **PAAL** debe estar formalizado mediante Ordenanza Municipal y publicado.
- El **PAAL** debe haber sido presentado públicamente para que la población lo conozca y se comprometa junto con su Municipalidad.
- El **PAAL**, puede ser elaborado junto con el **DAL** en un proceso relativamente breve, siempre que se planifique y organice adecuadamente el desarrollo de todos los pasos y espacios de trabajo, consulta y aprobación.
- El **PAAL** no debe ser muy extenso ni ambicioso. Es aconsejable optar por tres (03) objetivos estratégicos por Frente, tres (03) líneas de acción por objetivos y dos (02) indicadores por línea de acción, como máximo.
- Es rigurosamente necesario que al trabajar el formato del **PAAL**, se realice de manera horizontal: es decir: primero, redactar el objetivo, luego su primera línea de acción y después su(s) indicador(es) respectivos. Inmediatamente después continuar con la siguiente línea de acción y así hasta terminar con el objetivo trabajado. Igual debiera trabajarse con cada objetivo del plan.
- Es aconsejable que, en lo posible, la Ordenanza que apruebe el **PAAL**, también contenga la aprobación de la **Política Ambiental Local** y de la **Agenda Ambiental Local**, con fines de simplificar estas decisiones de gestión.

6. ORIENTACIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LA AGENDA AMBIENTAL LOCAL

Definición General:

La **Agenda Ambiental Local – AAL**, es una herramienta de planificación de corto plazo – máximo a dos años - que se deriva del Plan de Acción Ambiental Local y materializa su forma de ejecución en el corto plazo. Debe tener coherencia con el Diagnóstico Ambiental Local y con el Plan de Acción Ambiental Local. Por ello, dependiendo del término de vigencia del **PAAL**, éste puede ser implementado mediante sucesivas AALs.

Debido a su importancia como expresión de la participación y compromiso de todos los actores locales para la gestión ambiental, la AAL debiera ser debatida y concertada dentro de la Comisión Ambiental Municipal.

Descripción:

1. La **AAL**, al igual que el **DAL** y el **PAAL**, preferiblemente debiera utilizar el esquema de Frentes de Acción, a saber: **Frente Verde, Frente Marrón, Frente Azul y Frente Dorado**. (Ver el PAAL en anexo anterior)
2. La **AAL** contiene básicamente los siguientes componentes para cada Frente Ambiental:
 - **Objetivos estratégicos**. Que son los mismos identificados en el **PAAL**.
 - **Líneas de Acción**. Que son las mismas identificadas en el **PAAL**.
 - **Actividades**. Son las acciones concretas que se desprenden de la línea de acción y responden a la pregunta: **¿Qué acciones concretas debemos hacer en el plazo inmediato para avanzar en el cumplimiento del objetivo propuesto?**
 - **Metas o resultados inmediatos**. Responden a la pregunta: **¿Qué debemos haber realizado y/o logrado en el plazo inmediato con esta actividad?**
 - **Responsables principales**. Responden a la pregunta: **¿Quién o quiénes son los que van a liderar esta actividad?**
 - **Actores involucrados**. Responden a la pregunta: **¿Qué otros actores pueden y deben colaborar en esta actividad?**
 - **Cronograma tentativo**. Responde a la pregunta: **¿Cuándo lo hacemos?** Puede planificarse por semestre o por trimestre.
 - **Recursos y presupuesto**. Responde a la pregunta: **¿Con qué lo hacemos?** Este componente debe incluir tanto los aportes de la Municipalidad como de todos los actores locales y aliados comprometidos con la gestión ambiental.

Procedimiento:

1. La **AAL** debe reunir tres (03) condiciones esenciales para servir efectivamente al proceso de planificación ambiental local como instrumento de corto plazo, que son:
 - **Legitimidad política y social**. La **AAL** debe ser elaborada en forma participativa y abierta con

el concurso de representantes de todas las instituciones y organizaciones públicas y privadas asentadas en la localidad, tanto del ámbito urbano como rural, en los diferentes espacios de presentación, consulta y aprobación que se promuevan.

- **Consistencia, concreción y coherencia.** La **AAL**, además del proceso participativo, debe pasar por un necesario examen profesional y técnico con el concurso público y privado, que ayude a revisarla y enriquecerla para darle mayor sustento y solidez a algunos de sus contenidos, pero también para identificar aquellos contenidos que requieren más trabajo de estudio y elaboración.
 - **Sentido práctico y realista.** La **AAL**, al ser un instrumento de planificación inmediata, requiere mucha modestia y pragmatismo al momento de su elaboración. Un exceso de voluntarismo o el enunciado de generalidades pueden afectar seriamente su real aplicación.
2. La elaboración de la **AAL**, se sugiere, debiera utilizar la metodología aplicada por el CONAM para este fin, que es el trabajo por cada uno de los Frentes indicados: Verde, Marrón, Azul y Dorado. Se sugiere también que, para el desarrollo de la **AAL** en cada uno de estos Frentes o contenidos, ya sea en los espacios participativos o en los trabajos técnicos o de gabinete, se cuente con la presencia de representantes y/o profesionales conocedores y comprometidos con los temas tratados, a fin de producir contenidos más precisos y consistentes.

Formato:

Presentamos, a continuación, una propuesta de formato que puede ser trabajado para cada uno de los Frentes Ambientales señalados. Aunque también, a criterio de cada localidad, pueden hacer uso de algún formato diferente con el que estén más familiarizados los actores locales.

A manera de ejemplo, hemos definido una vigencia de dos (02) años y llenamos una de las filas del cuadro para ilustrar su desarrollo.

AGENDA AMBIENTAL LOCAL 2008 – 2010					
FRENTES VERDE: Conservación y Uso Sostenible de los Recursos Naturales					
Objetivos estratégicos	Líneas de acción	Actividades	Metas / Resultados	Responsables principales	Actores involucrados
1. Recuperamos nuestros bosques y los manejamos sosteniblemente	1.1 Establecimiento de programas de reforestación en áreas degradadas.	1.1.1. Programa piloto de reforestación	• Programa piloto en la Comunidad de XXXX, con 20 hectáreas de bosque reforestado.	INRENA, MINAG	Municipalidad y ONG XXX
	1.2				
2.					
.....					

Recomendaciones para no olvidar:

- La **AAL** debe ser coherente con los objetivos y líneas de acción del Plan de Acción Ambiental Local. Debe contener actividades y resultados esperados, propuesta de cronograma tentativo y responsables.
- La **AAL** debe haber sido elaborada participativamente, formalizada mediante Ordenanza Municipal, publicada y difundida para que la población la conozca y se comprometa.
- La **AAL** debe ser muy precisa, directa y sencilla. Es aconsejable optar por tres (03) actividades por cada línea de acción y dos (02) metas o resultados por actividad, como máximo.
- Al igual que en el caso del **PAAL**, es rigurosamente necesario que al trabajar el formato de la **AAL**, se realice de manera horizontal: es decir: primero, la actividad, luego su meta o resultado, y después los responsables principales e involucrados en la actividad, terminando con el cronograma tentativo. Recién luego se pasa a la siguiente actividad, y así sucesivamente.

7. MODELO DE ORDENANZA: POLITICA AMBIENTAL LOCAL, PLAN DE ACCIÓN AMBIENTAL LOCAL Y AGENDA AMBIENTAL LOCAL

MUNICIPALIDAD _____
ORDENANZA No. _____

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD _____:

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la fecha, se aprobó el Proyecto de Ordenanza que aprueba la Política Ambiental Local de _____, el Plan de Acción Ambiental Local de _____ y la Agenda Ambiental Local de _____ como instrumentos que permitan adecuar la gestión municipal con lo prescrito en la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley General del Ambiente, a fin de contar con una mejora en la gestión ambiental a nivel local;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú, se establece que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el Estado el que determina la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso racional de los recursos naturales;

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 8.2 de la Ley General del Ambiente aprobada por Ley 28611, establece que las políticas ambientales locales se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el artículo 73 inciso 3.1) de la Ley No 27972, Ley Orgánica de Municipalidades por su parte, otorga a las municipalidades competencias en relación a la protección ambiental;

Que, la presente ordenanza establece la Política Ambiental Local que ha de regular la gestión ambiental de (distrito o provincia), en una perspectiva orientada hacia el desarrollo sostenible, sustentada en la práctica de la concertación y la participación ciudadana;

Que, de acuerdo al Diagnostico Ambiental Local realizado de manera participativa con los miembros de la comunidad representados en la Comisión Ambiental Municipal, en (distrito o provincia de _____) existen problemas asociados a la gestión ambiental, reconociendo entre ellos: la falta de agua, el deterioro e incluso depredación de los bosques, el deficiente manejo de los residuos sólidos, (colocar los principales problemas) entre otros;

Que, con la constitución de la Comisión Ambiental Municipal, conformada por representantes de las organizaciones e instituciones más representativas del distrito, se inicio un proceso de concertación para la gestión ambiental compartida, lo que ha permitido un espacio de discusión de la problemática del distrito y particularmente de la situación ambiental, que tiene como uno de sus frutos iniciales el Diagnóstico Ambiental Local, el Plan de Acción Ambiental Local y la Agenda Ambiental Local cuyos documentos han sido reconocidos en la presente ordenanza;

Que, el Gobierno Local requiere dotarse de un marco legal claro y específico en materia de gestión ambiental que la regule, estableciendo lineamientos de política e instrumentos de gestión;

Que, es necesario contar con una Ordenanza que tenga por objetivo establecer las bases de una gestión ambiental orientada hacia el desarrollo sostenible y el fortalecimiento de las organizaciones urbanas y rurales, públicas y privadas, mediante disposiciones y acciones de protección ambiental para mejorar la calidad de vida de los pobladores (distrito o provincia) de _____;

Que, mediante Decreto del Consejo Directivo del CONAM N° 003-2004-CD/CONAM, se aprobó la guía del Sistema Local de Gestión Ambiental.

Que, la presente Ordenanza, contempla la Política Ambiental Local, Plan de Acción Ambiental Local y Agenda Ambiental Local (distrito o provincia);

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades; la Ley General del Ambiente N° 28611, con el voto unánime de los señores regidores;

SE ORDENA:

Artículo 1°.- Aprobar la Política Ambiental Local, Plan de Acción Ambiental Local y Agenda Ambiental Local (distrito o provincia), contenida en el Anexo, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2°.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el (Pizarrón Municipal o el Diario Local o en el Diario Oficial El Peruano), por lo que se encarga a la Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza de acuerdo al procedimiento de Ley.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Es posible y recomendable que en una sola Ordenanza se apruebe la Política, el Plan de Acción Ambiental Local y la Agenda Ambiental Local. Por ello, este modelo de Ordenanza es también aplicable para la aprobación de cualquiera de estos instrumentos de gestión ambiental.

8. ORIENTACIONES PARA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL

Definición general:

La **Comisión Ambiental Municipal – CAM**, es la instancia participativa multisectorial, constituida formalmente por la Municipalidad, que contribuye a establecer las orientaciones y lineamientos para la gestión ambiental local.

Está encargada de la coordinación y concertación de la política ambiental local en armonía con la política ambiental regional y nacional, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales.

La CAM se encargará de elaborar en forma participativa, los instrumentos necesarios para contribuir a una adecuada gestión ambiental de la Municipalidad en su conjunto.

Descripción:

La **CAM** reúne a los diferentes actores locales y tiene entre sus funciones generales las siguientes:

- Ser la instancia de concertación de la política ambiental Local en coordinación con el Gobierno Local para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental.
- Construir participativamente el Plan y la Agenda Ambiental local que serán aprobados por los Gobiernos Locales y buscar de influir en los Planes de Desarrollo Concertado.
- Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.
- Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.
- Participación y representación en la instancia regional de gestión ambiental.
- Promover diversos mecanismos de participación de la sociedad civil en la gestión ambiental.

Las funciones específicas son establecidas para cada Comisión Ambiental Municipal, en reconocimiento a una problemática ambiental propia de la localidad.

Debe establecer y velar por el cronograma de trabajo que el Municipio y la comunidad pondrán en marcha para solucionar sus principales problemas ambientales.

Adicionalmente, las Comisiones Ambientales Municipales deben tomar en cuenta las recomendaciones y normas emitidas por el CONAM y los Gobiernos Regionales para orientar y facilitar su desenvolvimiento y la adecuada gestión ambiental de la localidad.

Los Gobiernos Locales promoverán la creación de Comisiones Ambientales Municipales, con el apoyo de la Comisión Ambiental Regional y el CONAM.

La creación de la **CAM** se realiza mediante **Ordenanza Municipal**.

Es imprescindible garantizar la participación de los diferentes actores locales, para que de manera informada y consensuada contribuyan a una gestión ambiental eficiente de la Municipalidad.

Procedimiento:

- Para la creación de la **CAM** es necesario convocar a los actores del nivel local tanto del sector público, como del sector privado y la sociedad civil.
- Es muy importante la identificación y convocatoria oportuna de aquellas personas, organizaciones, empresas o instituciones responsables y/o interesadas en la gestión ambiental local y que pueden influir, ser afectadas o beneficiadas por lo establecido en lo que se implementará como Sistema Local de Gestión Ambiental.
- Deben considerarse como miembros por ejemplo, las organizaciones de vecinos, el sector público, los gremios empresariales, la iglesia, las universidades, las ONGs, entre otros.
- Una vez identificados los diversos sectores, éstos deben ser convocados y en coordinación con la Municipalidad definir cuáles son las organizaciones, instituciones o personas que conformaran en última instancia la **CAM**.
- Es fundamental que la composición de la **CAM** considere la presencia en niveles de representación y participación, de los actores más vinculados y con mayor capacidad de incidencia en la realidad ambiental local, sobre todo los Municipios distritales, las organizaciones productivas y vecinales y las empresas cuyas decisiones y actividades afectan significativamente el ambiente local.
- Una vez definidos los actores que conformarán la **CAM**, la Municipalidad procederá a oficializarla a través de una Ordenanza Municipal.

Para no olvidar: La Comisión Ambiental Municipal – CAM:

- Debe tener entre sus funciones coordinar y concertar la gestión ambiental y aquellas que dispone la norma legal.
- Debe contar dentro de sus representantes a la sociedad civil.
- Debe contar con representación multisectorial.
- Debe estar formalizada mediante Ordenanza Municipal. Muy importante: En esta ordenanza debe precisarse el nombre específico de cada una de las instituciones y organizaciones que conformarán la CAM.
- Debe haberse cumplido con la formalidad de las representaciones, es decir la entrega de cartas de invitación por parte de la Municipalidad y la respuesta por la misma vía por parte de la institución que acepta, de esta manera, integrar la CAM y designar para ello un representante titular y un alterno.
- Debe haberse instalado y empezar a realizar sus reuniones de trabajo y sus respectivos Grupos Técnicos.
- El reglamento de la **CAM** debe garantizar que esta instancia opere y trabaje de la manera más regular, eficiente y efectiva. En este sentido, cada Municipalidad es plenamente autónoma para decidir, junto con los integrantes de esta Comisión, cómo se van a organizar, cómo piensan trabajar y cómo van a asegurar la máxima participación de todos los miembros de la CAM y de las demás instituciones de la sociedad local.

9. MODELO DE ORDENANZA QUE CREA LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD _____
ORDENANZA No. _____

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD _____:

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la fecha, se aprobó el Proyecto de Ordenanza que crea la Comisión Ambiental Municipal de _____, como instrumento que permite adecuar la gestión municipal con lo prescrito en la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley General del Ambiente, a fin de contar con una mejora en la gestión ambiental a nivel local;

CONSIDERANDO:

Que, son atribuciones de la Municipalidad: promulgar ordenanzas y disponer su publicación; someter al Concejo Municipal la aprobación del Sistema Local de Gestión Ambiental y de sus instrumentos, dentro del marco del Sistema Nacional y Regional de Gestión Ambiental; y proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal, de conformidad con el Art. 20, incisos 5, 13 Y 34, respectivamente, de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley 27972;

Que, el sistema de planificación local tiene como principios la participación ciudadana, a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, la transparencia, la gestión moderna y rendición de cuentas, la inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiaridad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración, tal como lo indica el Artículo IX: Planeación Local, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972;

Que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, tal como lo señala el Artículo VIII: Aplicación de leyes generales y políticas y planes nacionales, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972;

Que, es necesario crear una Comisión Ambiental Municipal de la (provincia/distrito) de _____, que coordine acciones entre las instituciones locales y el CONAM, formule participativamente el Plan y la Agenda Ambiental Local, elabore propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales, promueva diversos mecanismos de participación de la sociedad civil en la gestión ambiental, entre otros;

Que, el Artículo 25 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Ley No. 28245, dispone que las Comisiones Ambientales Municipales sean las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal. Promueven el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado. Articulan sus políticas ambientales con las Comisiones Ambientales Regionales y el CONAM;

Que, en virtud al proceso seguido, promovido por el CONAM, a través de su Secretaría Ejecutiva Regional y la Municipalidad (Distrital/Provincial) de _____, en coordinación con diversas organizaciones públicas, privadas y mixtas de la localidad, así como con la amplia participación de los actores locales vinculados a los recursos naturales y gestión ambiental, acordaron por consenso la conformación de la Comisión Ambiental Municipal para fortalecer su gestión y lograr la articulación con los procesos de gestión ambiental local, regional y nacional, de conformidad con los Art. 2 Y 3 de la Ley 28245 - Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM.

Que, con la constitución de la Comisión Ambiental Municipal, conformada por representantes de las organizaciones e instituciones más representativas del (distrito/provincia), se inició un proceso de concertación para la gestión ambiental compartida, lo que ha permitido un espacio de discusión de la problemática del distrito y particularmente de la situación ambiental;

Que, la presente Ordenanza, crea la Comisión Ambiental Municipal de (distrito o provincia);

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 9' de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; la Ley General del Ambiente N° 28611, con el voto unánime de los señores regidores; se ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA:

Artículo 1°.- CRÉASE la Comisión Ambiental Municipal - CAM como la instancia de gestión ambiental del (distrito/provincia) de _____, con sede en la ciudad de _____, encargada de coordinar y concertar la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los sectores público, privado y sociedad civil, articulando sus políticas ambientales con la Comisión Ambiental Regional - CAR _____ y el CONAM.

Artículo 2°.- La Comisión Ambiental Municipal de (distrito/provincia) CAM (nombre del distrito/provincia) tendrá las siguientes funciones:

I. Funciones Generales

- a) Ser la instancia de coordinación y concertación de la política ambiental local (distrital/provincial) con la participación de los (Gobiernos Locales Distritales) para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental
- b) Elaborar y/o construir participativamente el Plan y la Agenda Ambiental Local;
- c) Gestionar la implementación participativa del Plan y la Agenda Ambiental Local, aprobados por la Municipalidad (distrital/provincial) de _____;
- d) Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida;
- e) Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales;
- f) Facilitar el tratamiento apropiado, para la resolución de conflictos ambientales;

II. Funciones específicas

Estas funciones deben ser precisadas en cada caso específico, pero solo a manera de sugerencias alcanzamos las siguientes:

- a) Promover y establecer mecanismos de apoyo, trabajo y participación, coordinado con los distritos integrantes de la CAM a favor de la gestión ambiental, de conformidad con el Plan de Acción Ambiental y la Agenda Ambiental Local:
- b) Elaborar y proponer lineamientos de política, objetivos y metas de gestión ambiental, así como proyectos de ordenanzas y otras normas municipales para aportar al desarrollo sostenible de (distrito/provincia) acordes con las políticas regionales y nacionales;
- c) Velar por el cumplimiento de las políticas, normas y demás obligaciones ambientales en el ámbito de la jurisdicción (distrital/provincial), principalmente las referidas al acceso a la información y la participación ciudadana en la gestión ambiental.
- d) Proponer criterios y lineamientos de política que permita una asignación en el presupuesto municipal para las iniciativas de inversión en materia ambiental, de acuerdo al Plan de Acción Ambiental Provincial aprobadas.

Artículo 3°.- La Comisión Ambiental Municipal – CAM, estará conformada por los siguientes miembros:

1. Representante de la Municipalidad distrital/provincial) de _____, quien la presidirá.
2. Representante de las ONGs _____.
3. Representante de las Organizaciones Indígenas/ Campesinas
4. Representante de las Juntas Vecinales
5. Representante de los pescadores artesanales
6. Representante del INRENA
7. Representante del sector empresarial
8. Representante de la UGEL
9.

Artículo 4°.- La Comisión Ambiental Municipal – CAM, representa a las personas, instituciones públicas y privadas con responsabilidad, competencia e interés en la problemática ambiental de la provincia (del distrito).

Artículo 5°.- Las instituciones conformantes de la CAM, deberán designar un representante titular y un alterno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser suscrita por el directivo de más alto nivel.

Artículo 6°.- La aprobación de los instrumentos de gestión ambiental (provincial/distrital) deben contar con la opinión favorable de la Comisión Ambiental Municipal, sin perjuicio de la intervención de las instituciones públicas y privadas, y órganos de base representativos de la sociedad civil. Los instrumentos de gestión ambiental (distrital/provincial) deben guardar estricta concordancia con los aprobados para el ámbito nacional, regional y provincial, de conformidad con el Art. 26 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental- Ley 28245 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM.

Artículo 7°.- Facultar a la CAM la elaboración de su reglamento interno en un plazo de 90 días computados a partir de la publicación de la ordenanza y su plan de actividades en un plazo de 30 días de instalarse la CAM.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

El representante de los organismos no gubernamentales, organizaciones indígenas, organizaciones de pescadores artesanales, medios de comunicación e iglesias, será elegido por acuerdo, mediante el siguiente procedimiento:

Los organismos referidos en el párrafo anterior, comunicarán a la Municipalidad (distrital/provincial) de _____, su interés en participar en la elección o en su defecto, la Municipalidad (distrital/provincial) convocará dentro de los 10 días calendarios, luego de la publicación de la presente ordenanza, para que elijan a su representante ante la CAM.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

10. ORIENTACIONES PARA LA CREACIÓN DEL SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL

Definición general:

El **Sistema Local de Gestión Ambiental – SLGA**, constituye un conjunto de componentes humanos, administrativos y normativos que llevan a cabo la formulación de la política ambiental, así como la planificación, instrumentación, control, evaluación y seguimiento de las acciones de protección, conservación del ambiente y el manejo sostenible de los recursos naturales.

El **SLGA** busca fortalecer la participación de las municipalidades, los vecinos y demás gestores del desarrollo local, a través del establecimiento de políticas, indicadores e instrumentos de gestión ambiental.

Base Legal:

El Sistema Local de Gestión Ambiental está contemplado en el Artículo 2° de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental-Ley N° 28245 y en el numeral 7 del artículo 9°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Se aprueba mediante una Ordenanza Municipal, previa opinión favorable del CONAM.

Descripción:

- La promoción y creación de una instancia de coordinación y concertación de la gestión ambiental local (Comisión Ambiental Municipal u otra) por parte de la Municipalidad, o su reconocimiento en caso de que ésta ya exista, es el primer paso para poder implementar su **SLGA**.
- Esta instancia deberá abocarse primeramente a la elaboración de un Diagnóstico Ambiental Local, que sirva como insumo para la elaboración de un Plan de Acción Ambiental Local y la Agenda Ambiental Local, el cual servirá de norte para la gestión.
- Esta misma instancia, una vez que cuente con estos instrumentos y que haya incorporado los principales conceptos referidos a gestión y política ambiental local, deberá proponer el **SLGA** que mejor se adapte a la realidad del ámbito local.
- El **SLGA** debe aprobarse por ordenanza municipal, la que deberá ampararse en los lineamientos generales de la gestión ambiental nacional, sectorial y regional, aún cuando ello no implica que la regulación ambiental en los distintos municipios del país tenga que ser homogénea.
- Es preciso tener en cuenta que no hay receta, ni fórmula única para la elaboración del Sistema, ni para su estructura. Un **SLGA** eficaz o una excelente estrategia puede no serlo en otro ámbito y la propia eficiencia en la aplicación del mismo puede depender de factores disímiles asociados a las experiencias previas y la coyuntura política, socioeconómica o cultural de cada localidad.
- Por ello, se recomiendan algunas pautas que pueden orientar y facilitar el proceso, las cuales sin embargo, deben ser consideradas referencialmente pudiendo ser complementadas con otras que se consideren apropiadas, de acuerdo al caso en particular.

Procedimiento:

Para la creación del **SLGA** no existe un único proceso, sin embargo puede sustentarse en los siguientes criterios que se ajusten a la realidad, necesidades e intereses de cada municipio:

- **Acopio de información de diagnóstico:** Referida a la situación institucional de la municipalidad; los antecedentes normativos y de gestión vinculados a la protección ambiental; la situación ambiental de la localidad; las experiencias de concertación en el plano de la gestión ambiental y el mapa de los actores clave que recoge los intereses de las principales instituciones locales.
- **Participación de actores locales en instancia de gestión:** Esto es, la identificación y convocatoria oportuna de aquellas personas, organizaciones, empresas o instituciones responsables y/o interesadas en la gestión ambiental local y que pueden influir, ser afectadas o beneficiadas por lo establecido en el SLGA. Deberá promoverse –si no existiese- una Comisión Ambiental Municipal o instancia participativa que haga sus veces, para que se pueda coordinar y concertar la política y la gestión ambiental local. Deben considerarse como miembros de esta instancia por ejemplo, las organizaciones de vecinos, el sector público, los gremios empresariales, la iglesia, las universidades, las ONG, entre otros. Esta instancia deberá ser reconocida por la Municipalidad.
- **Promoción del liderazgo municipal:** Debe procurarse resaltar el liderazgo del municipio en la conducción del proceso de la elaboración del SLGA. Ello no sólo favorecerá a su mejor aplicación, sino que además, fortalecerá el rol del municipio como autoridad competente en los aspectos del desarrollo local sostenible. El tema ambiental es un tema prioritario, que puede generar importantes réditos para la gestión municipal, puede fortalecer el prestigio, la presencia política de los líderes locales, y darle mayor legitimidad a la autoridad municipal. Asimismo, puede facilitar la captación de recursos y, por lo tanto, requiere una formalización legal a través de una Ordenanza Municipal para el establecimiento de reglas de juego claras.
- **Encuentros de autoridades municipales y los demás actores clave:** Es conveniente propiciar talleres, reuniones u otro tipo de encuentros en donde el municipio asuma el liderazgo o respalde la iniciativa. Ello permitirá la exposición y confrontación de posiciones en cuanto al SLGA y una práctica de dialogo horizontal, lo cual contribuirá a generar confianza en el proceso y mayor participación de los actores clave. Es importante identificar a líderes que cuenten con el respaldo y respeto de todos o de la mayoría de los locales, ya que al representar a gran parte de la población, se generará confianza y aceptación al proceso.
- **Búsqueda de concertación:** La concertación es esencial para la elaboración del SLGA y de su ordenanza, porque ésta involucra múltiples aspectos y a muchos sectores. No se puede aprobar y aplicar un SLGA, si es que este no responde a los intereses concertados de la mayoría. Debe tenerse en cuenta que la concertación es una búsqueda explícita de consensos, pero ello no es siempre fácil de conseguir porque normalmente existen conflictos de interés o posiciones antagónicas que tienen que ser superadas. Para afrontar esto y las posibles controversias que se hayan suscitado entre las partes o que se generen en el proceso de concertación, se puede recurrir a los métodos alternativos de resolución de conflictos como la negociación, la facilitación y la conciliación, que son modalidades más ágiles y muchas veces más eficaces que los métodos tradicionales.
- **Intercambio de experiencias de gestión ambiental:** Muchas veces las autoridades y la población local no son conscientes que han realizado acciones de protección ambiental exitosas, pues no asocian acciones como la limpieza o la protección de determinados recursos a la gestión ambiental. Es conveniente hacerlos reflexionar acerca de dichas experiencias y de los factores positivos y negativos que condujeron al éxito o fracaso de las mismas, para que perciban la protección ambiental como algo cercano a su realidad y a sus posibilidades.
- **Reconocimiento de potencialidades y limitaciones de la gestión ambiental de cada municipalidad:** Deben considerarse las capacidades existentes, los recursos disponibles y las potencialidades institucionales para aplicar la norma y alcanzar los objetivos trazados gradualmente en el tiempo. La norma debe sustentarse en el estado actual de los recursos disponibles para impulsar su aplicación y en la necesidad de consolidar mayores capacidades para avanzar progresivamente en el logro de dichos objetivos.

- **Diseñar el SLGA como un proceso:** La elaboración y aplicación del SLGA debe ser visualizado como un proceso en sí mismo, que requiere de varios factores para ser exitoso (difusión, creación de capacidades e instrumentos de gestión ambiental, canalización de recursos económicos, entrenamiento, entre otros) y que debe afianzarse gradualmente. Debe garantizarse el carácter participativo e incorporar procesos y/o secuencias de retroalimentación y reajuste de los objetivos, políticas, instrumentos y acciones del propio sistema.

Estructura Básica del Sistema Local de Gestión Ambiental:

Cada Gobierno Local debe contar con su propio SLGA. Esto permitirá fortalecer la gestión ambiental en su ámbito, garantizando la coordinación interinstitucional entre las entidades y dependencias públicas locales, armonizando la política ambiental local con la regional y haciendo que ambas estén acordes al Sistema Nacional de Gestión Ambiental y a la Política Ambiental Nacional, fortaleciendo la concertación con el sector privado y la sociedad civil de la región.

Se propone que cada municipalidad cree una estructura básica, en coherencia con el Sistema Nacional de Gestión Ambiental - SNGA. En ella se deberá incluir a la autoridad municipal, los órganos municipales encargados de la gestión ambiental y las instituciones y actores responsables e interesados en los temas ambientales del ámbito de jurisdicción de la municipalidad.

El **SLGA** podría estructurarse de la siguiente manera:

I. Nivel de Aprobación Local: Donde se definirán los principios y objetivos de la gestión ambiental local y se aprobarán las Políticas Ambientales Locales en armonía con la Política Ambiental Regional y Nacional, y con las Agendas Ambientales Regionales y Nacional. Debe promover la participación activa de los actores locales en el Sistema y la aplicación de los acuerdos que se deriven de este. Se encuentran dentro de este nivel los Consejos Municipales y los Alcaldes.

II. Nivel de Coordinación Local: En este nivel se propone, coordina, dirige y supervisa la política ambiental local y los diferentes instrumentos de gestión ambiental en el ámbito local. Aquí se realiza el proceso de coordinación y concertación interinstitucional en armonía con las políticas regionales y nacionales y con los Planes de Acción y Agendas Regionales y la Agenda Ambiental Nacional.

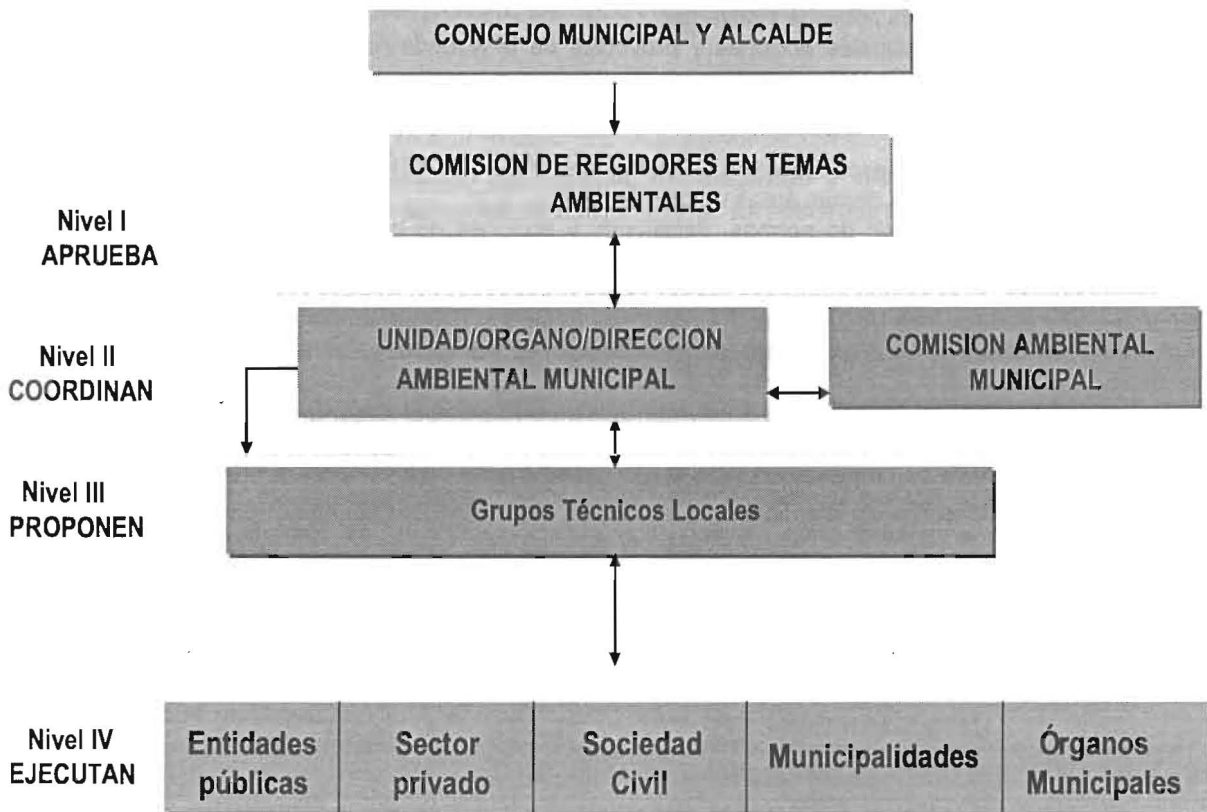
Cada Municipalidad deberá contar con un Órgano, Dirección o Unidad Ambiental (conformada a veces por una sola persona) que desarrolle los temas relativos a sus funciones ambientales. Aquí se encuentran también las Comisiones de Regidores en temas ambientales.

En el ámbito de concertación local, se encuentra una instancia de coordinación (Comisión Ambiental Municipal o la instancia participativa que haga sus veces) que se encarga de coordinar y concertar la gestión ambiental local y está compuesta por los diferentes actores locales, públicos y privados, responsables e interesados en la problemática ambiental de su localidad.

III. Nivel de Proposición Local: En este nivel se promueven los Grupos Técnicos Locales para la discusión, análisis y búsqueda de acuerdos técnicos y mecanismos para hacer operativos los instrumentos de gestión ambiental en el ámbito local, enfrentar las oportunidades, problemas y conflictos ambientales, así como para diseñar, ejecutar y evaluar políticas ambientales locales. Estos estarán integrados por representantes de instituciones de los sectores público y privado y por personas naturales designadas por sus cualidades personales y profesionales, las mismas que participaran a título personal.

IV. Nivel de Ejecución Local: Se incluye en este nivel a los Municipios, al sector privado local y a la sociedad civil local. Corresponde a ellas la implementación de la política ambiental local, los planes, programas, acuerdos, medidas, decisiones y compromisos que se deriven del proceso de toma de decisiones en los distintos niveles del **SLGA**.

Este **SLGA** se integra con el Sistema Nacional y el Sistema Regional de Gestión Ambiental a través de la participación de los representantes de los Gobiernos Locales ante las distintas Comisiones Ambientales Regionales del país, quienes a su vez se integran dentro de la Política Ambiental Nacional y los Planes y Agendas Ambientales Nacionales.



Aprobación del Sistema Local de Gestión Ambiental:

El **SLGA** debe ser aprobado a través de una Ordenanza Municipal. Dicha norma deberá estar articulada con los lineamientos centrales de la política y la gestión ambiental regional y nacional.

Sus principios, el marco institucional que recoge, los instrumentos de gestión ambiental que prioriza y, en general, las competencias, funciones, atribuciones, derechos, obligaciones y plazos que regula deben ser coherentes con el ordenamiento jurídico del país y con las demás disposiciones que integran la legislación ambiental local, regional y nacional.

Esta Ordenanza Municipal no puede establecer un régimen legal divorciado de dicha realidad, ni de la situación socioeconómica, tecnológica y política del país, ya que de hacerlo traería como consecuencia su inaplicabilidad.

Ello, sin embargo, no impide para que la Ordenanza Municipal del **SLGA** también tenga que reconocer las propias particularidades locales en las que se va a implementar y que por ello, deba responder en cuanto a estructura, contenido y plazos de aplicación a las características, condiciones, potencialidades, intereses, necesidades y aspiraciones del Gobierno Local, otras instancias del sector público, del sector privado y de la sociedad civil.

Para ello es importante enfatizar en todo momento, los esfuerzos de concertación y participación ciudadana.

PROPUESTA DE INDICADORES DE GESTIÓN PARA UN SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL

- a) Asunción de la Política Ambiental Local en las Políticas Institucionales de la Municipalidad y la Sociedad Civil.
- b) Integración del Plan de Acción Ambiental Local en el Plan de Desarrollo Concertado Local y en los Planes Estratégicos Institucionales públicos y privados.
- c) Incorporación de las principales acciones y proyectos de la Agenda Ambiental Local en el Presupuesto Participativo y los Planes Operativos Institucionales públicos y privados.
- d) Inclusión del manejo de riesgos y prevención de desastres en todos los instrumentos y decisiones de gestión local.
- e) Formalización del Área o Responsable de Gestión Ambiental en el ROF de la Municipalidad, que trabaje de manera coordinada con las demás áreas de gestión local.
- f) Gestación e implementación de normas, decisiones y acciones de manera concertada con la Comisión Ambiental Municipal y legitimadas en la sociedad local.
- g) Comisión Ambiental Municipal operando regularmente y soportada en Grupos Técnicos locales.
- h) Priorización y ejecución de la Zonificación Económica Ecológica y Ordenamiento Territorial de la localidad.
- i) Aplicación de Política de Agua en normas, planes y decisiones municipales, concertadamente con la población local.
- j) Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos / Plan de Manejo de Residuos Sólidos / Sistema Local de Manejo de Residuos Sólidos elaborados, aprobados y en efectiva implementación.
- k) Permanente desarrollo de capacidades para la gestión ambiental en funcionarios, regidores y liderazgos de la Sociedad Civil.
- l) Ejercicio regular de la sensibilización, difusión y comunicación ambiental, así como de la rendición pública de cuentas de la gestión ambiental local.
- m) Mecanismos regulares de evaluación y seguimiento del SLGA, a partir del monitoreo participativo de sus indicadores de gestión.

Para no olvidar: El Sistema Local de Gestión Ambiental – SLGA:

- Debe contener políticas y principios de la gestión ambiental.
- Debe establecer una articulación de niveles de la gestión ambiental bajo criterios de participación ciudadana y concertación pública - privada.
- Debe haber sido elaborado participativamente.
- Debe estar formalizado mediante Ordenanza Municipal.
- Debe contener Indicadores de Gestión.
- La norma debe haber sido publicada.

11. PROPUESTA DE ESTRUCTURA QUE APRUEBA EL SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL

ORDENANZA QUE CREA EL SISTEMA LOCAL DE GESTION AMBIENTAL - SLGA

TITULO I: ASPECTOS GENERALES

- **Objetivo:** Centrado en la definición de normas, lineamientos y disposiciones para integrar las decisiones, organizaciones y acciones conducentes al fortalecimiento de una gestión ambiental integrada para alcanzar el desarrollo sostenible del municipio.
- **Ámbito:** Disposiciones de obligatorio cumplimiento por toda persona natural y jurídica, de derecho público y privado, residente, visitante o en tránsito por la localidad.
- **Del desarrollo sostenible local:** Condiciones del crecimiento económico, la protección ambiental y el bienestar social en la localidad.
- **Principios ambientales y lineamientos de política de obligatoria observancia en la adopción de decisiones generales o particulares, tales como los siguientes:**
 - Sostenibilidad
 - Integralidad
 - Transectorialidad
 - Prevención en la gestión
 - Participación Ciudadana
 - Información
 - Responsabilidad Compartida
 - Concertación Interinstitucional
 - Seguridad Jurídica

TITULO II: MARCO INSTITUCIONAL

Capítulo 1: De los Órganos de la Gestión Ambiental Concertada

- Reconocimiento o creación de la Comisión Ambiental Municipal o una instancia de concertación para la gestión ambiental local que apoye la labor de la Municipalidad. Es conveniente que sea presidida por el Alcalde para reforzar el liderazgo municipal y para que no se pierda el vínculo con las funciones ejercidas por el gobierno local.
- Definición de sus funciones.
- Adopción de sus decisiones por el Concejo Municipal, a través de normas municipales.
- Reconocimiento de órganos y mecanismos de apoyo de la instancia de concertación. Estos pueden ser:
 - **Comité Consultivo:** Instancia conformada por personas naturales de reconocida experiencia o conocimiento que pueden asesorar a la instancia de concertación.
 - **Grupos Técnicos Locales:** Son mecanismos de apoyo que podrán dar aporte virtual o presencial al sistema. Se constituyen para discutir, analizar y buscar acuerdos técnicos y mecanismos para

operativizar los instrumentos de gestión ambiental, enfrentar las oportunidades, problemas y conflictos ambientales, así como para diseñar, ejecutar y evaluar políticas.

Capítulo 2: De los Órganos Municipales de Gestión Ambiental

- Establecimiento de instancias municipales que faciliten la articulación progresiva de las funciones ambientales de la municipalidad y que perfilen su futura centralización en un órgano de gestión ambiental municipal. Estas pueden constituirse como:
 - Comisión de Regidores para la Gestión Ambiental, fundamentalmente en los municipios de nivel provincial, o en aquellos casos en los que por la magnitud del municipio o por los recursos del mismo, lo ameriten.
- Las funciones de los órganos de gestión ambiental establecidos.
- La habilitación para que los funcionarios que dirigen o integran los órganos de gestión ambiental municipal puedan participar como asesores de la instancia de concertación.
- La posibilidad de que terceros participen en las sesiones de la instancia de concertación.

TITULO III: DE LA GESTION AMBIENTAL LOCAL

- Deben establecerse los objetivos de la gestión ambiental local.
- Debe establecerse que la gestión ambiental local se desarrolla en base a objetivos priorizados en forma concertada, a través de la instancia de concertación.
- Es necesario establecer un mandato para la aprobación de un Plan de Gestión Ambiental Local por la municipalidad, a iniciativa de la instancia de concertación que debe ser quien lo proponga.

TITULO IV: DE LAS OBLIGACIONES AMBIENTALES

- Debe establecerse una obligación genérica de conservación del patrimonio natural, socioeconómico y cultural de la localidad.
- Es conveniente efectuar una declaración de interés público de aquellos bienes o actividades de especial relevancia para el desarrollo local. Esto puede estar atado al otorgamiento de incentivos y sanciones.
- Deben reconocerse como actividades ambientalmente sensibles a aquellas que afectan significativamente el patrimonio natural, socioeconómico y cultural de la localidad.
- Es necesario establecer la obligación de que se efectúe una evaluación ambiental de aquellos proyectos de inversión o investigación, no comprendidos en el ámbito de competencias de los órganos sectoriales del Poder Ejecutivo nacional, como restaurantes, comercios o instituciones de prestación de servicios.

TITULO V: DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTION AMBIENTAL

- Deben establecerse mandatos de carácter ambiental para la elaboración de los planes de desarrollo local.
Disposición sobre el carácter mandatorio del Plan de Acción Ambiental Local.
- Debe establecerse que las normas municipales de gestión ambiental se aprueban con exigencias de participación ciudadana.
- Reconocimiento de las modalidades de participación ciudadana.
- Es conveniente incorporar mecanismos para la emisión de informes de gestión ambiental periódicos y obligatorios por parte de la municipalidad.
- Es necesario resaltar la conveniencia de la realización de campañas de educación y sensibilización ambiental.
- Deben establecerse incentivos y sanciones que promuevan la aplicación más efectiva de la norma.
- Es conveniente establecer mandatos para la aprobación de normas regulatorias complementarias para temas específicos.
- Aquí deben formularse explícita y claramente todos los Indicadores de Gestión que servirán para la evaluación y seguimiento del SLGA.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS, COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Plazos, condiciones y mandatos específicos para la aplicación de la ordenanza y la aprobación de otras normas o acciones complementarias.

NOTA:

Cada Municipalidad adoptará los elementos de esta propuesta que crea necesarios, dependiendo de su realidad y prioridades en su ámbito.

Mayores referencias para la elaboración de las Ordenanzas que crean los Sistema Locales de Gestión Ambiental -SLGA las podrán hallar en la página web del CONAM: www.conam.gob.pe/ordenanzaslga, donde podrán acceder a las Ordenanzas Municipales que aprueban los SLGA, a modo de ejemplo.

12. ORIENTACIONES PARA LA FORMULACION Y EJECUCIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE GESTION AMBIENTAL DE RESIDUOS SÓLIDOS - PIGARS

Aspectos Generales:

Es cada vez más creciente la importancia que las personas le dan a la relación entre un adecuado sistema de gestión de residuos sólidos y la protección de la salud y el ambiente. Sin embargo, en nuestras ciudades se suele observar que las diversas personas e instituciones no se logran poner de acuerdo sobre cómo resolver la problemática al respecto y a su vez aprovechar las oportunidades de generación de empleo que brinda una gestión integral de residuos sólidos.

Es así que surge la necesidad de que se formulen los Planes Integrales de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos – PIGARS, como una herramienta integradora y concertadora para la gestión de residuos sólidos, la cual orienta la acción de todos los actores involucrados.

Por consiguiente, el PIGARS es un instrumento de gestión que se obtiene luego de un proceso de planificación estratégica y participativa, que permitir mejorar las condiciones de salud y ambiente en determinada ciudad.

Teniendo en consideración lo antes señalado, así como lo establecido en la Ley 27314-Ley General de Residuos Sólidos¹, el CONAM ha establecido una guía metodológica para formular los PIGARS, la cual es aplicable para tanto a nivel provincial como a nivel distrital², se recomienda revisar como material de consulta.

Beneficios de contar con un PIGARS:

La formulación y ejecución del PIGARS ofrece los siguientes beneficios tanto a las municipalidades e instituciones relacionadas con el tema, como a la población en general:

- Minimizar los impactos ambientales negativos originados por el inadecuado manejo de los residuos sólidos (RS).
- Prevenir enfermedades y mejorar el ornato.
- Facilitar el desarrollo de un proceso sostenido de mejoramiento de la cobertura y calidad del sistema de gestión de residuos sólidos.
- Generar puestos de trabajo y microempresas.
- Promover la participación de la población e instituciones clave en las iniciativas de mejoramiento del sistema de gestión de residuos sólidos.
- Incrementar el nivel de educación ambiental en la población.
- Instalar estructuras gerenciales apropiadas para la gestión ambiental de RS.
- Facilitar el acceso a fuentes de cooperación para financiar proyectos de inversión en RS.

Los pasos para formular e implementar el PIGARS son 7 y se describen a continuación.

Paso 1: Organización local para el desarrollo de un PIGARS

El proceso de formulación del PIGARS debe ser participativo, involucrando activamente a los diversos actores y grupos de interés de la localidad. Asimismo dado que el manejo de los residuos sólidos implica exigencias técnicas, se requiere también el soporte de especialistas sobre la materia.

¹ La Ley 27314, señala que toda Municipalidad provincial debe formular un PIGARS y en el caso de las Municipalidades distritales se debe formular un Plan de Manejo de Residuos Sólidos.

² En la página web www.conam.gob.pe sección programas nacionales, sección programa nacional de residuos sólidos- PIGARS puede encontrarse ejemplos de PIGARS elaborados por Municipalidades provinciales y distritales

Por ello se propone la conformación de una instancia de concertación política, Mesa o Grupo o Comisión Técnica de Concertación (MC), cuya función es establecer los lineamientos, brindar el respaldo institucional al Comité Técnico (CT) que se encargará de preparar el PIGARS y asegurar la sostenibilidad del PIGARS.

Cabe señalar que de acuerdo con el tamaño de la ciudad y el número de instituciones involucradas con el sistema de gestión de residuos sólidos, la MC y el CT pueden fusionarse en una sola instancia. Asimismo en caso exista en la localidad alguna instancia creado anteriormente y que puede cumplir la función de la MC o el CT se recomienda que dicha instancia formule el PIGARS.

La conformación básica de una MC es la siguiente:

- Alcalde provincial y alcaldes distritales
- Gerente de Recursos Naturales del Gobierno Regional
- Representantes de Universidades y/o centros de formación superior
- Representantes de empresas del sector público
- Representantes de ONGs

La conformación básica del CT es la siguiente:

- Jefes de limpieza pública de las municipalidades
- Especialistas en materia de gestión y manejo de residuos sólidos de la localidad

Paso 2: Diagnóstico o definición del problema

Antes de evaluar el sistema de gestión de residuos sólidos en si mismo se debe realizar una amplia caracterización del área de estudio y analizar los aspectos legales, el marco socio-económico, población, vivienda e ingreso; información básica y contexto ecogeográfico; actividad industrial; educación; salud; servicios básicos y organización social.

Asimismo se deben ver los aspectos de gestión administrativos y financieros, así como los aspectos técnicos operativos para la gestión y manejo de los residuos sólidos.

Un elemento importante del análisis a efectuarse como parte del diagnóstico es la caracterización de los residuos sólidos.

Paso 3: Establecimiento de los objetivos y alcances del PIGARS

Las conclusiones del diagnóstico (Paso 2) que se han formulado servirán de base para:

- La identificación del área geográfica y período de planificación
- La selección de los tipos de residuos que se considerarán en el PIGARS
- Establecimiento del nivel de servicio que se desea alcanzar
- Definición de objetivos y metas del PIGARS

El área geográfica típica del PIGARS es la provincia con todos los distritos integrados.

A pesar que las Municipalidades sólo son responsables del manejo de los RS domiciliarios comerciales y similares, algunas municipalidades manejan otros tipos de residuos (p.e. residuos de establecimientos de salud, lodos de plantas depuradoras, escombros, etc.), por ello la Municipalidad debe decidir en el PIGARS si va a continuar con la atención de manejo de los residuos no municipales.

Finalmente, cabe señalar que al establecer los objetivos generales del PIGARS, indirectamente se están estableciendo las necesidades de inversión y requerimiento de recursos par a asegurar la calidad y cobertura deseada.

Paso 4: Identificación y evaluación de alternativas

La identificación y evaluación de alternativas busca responder a la pregunta ¿qué hacer para lograr los grandes objetivos planteados en el paso anterior?.

El análisis de las alternativas debe considerar tanto los aspectos gerenciales administrativos y financieros así como los aspectos técnicos y operativos.

Independientemente de la modalidad de prestación del servicio (a través de empresas privadas o por administración directa), la municipalidad debe asegurar que su estructura organizativa responda a seis funciones esenciales: planeamiento, organización, financiamiento, administración y capacitación y monitoreo.

El análisis de las alternativas de los aspectos técnico-operativos se puede desarrollar considerando las distintas fases del ciclo de vida de los residuos sólidos, desde la generación hasta la disposición final.

Paso 5: Preparación de la estrategia

La identificación y evaluación de las alternativas del Paso 4 deben concluir en una relación reducida o lista corta de las diferentes alternativas, por lo que la preparación de la estrategia busca responder a la pregunta: ¿cómo se implementarán las alternativas seleccionadas en el Paso 4?

Un aspecto clave en la formulación de la estrategia es la integración de las alternativas organizacionales y técnico-operativas.

Por ejemplo, formular la creación o reforzamiento de ciertas instancias de la sociedad civil, establecer convenios, acuerdos de intención para mejorar la cobertura de recolección con equipamiento renovado, etc.).

Paso 6: Formulación del Plan de Acción del PIGARS

El plan de acción debe identificar las actividades prioritarias, sus correspondientes requerimientos de inversión, los responsables de la actividad y los indicadores de avance de los productos parciales y finales.

El plan de acción requiere de un planeamiento financiero detallado estableciendo el flujo de caja y las fuentes de financiamiento.

El plan de acción se circunscribe a un horizonte de 0 a 2 años y por lo general lo integran diversas actividades que se organizan como proyectos específicos. Algunos proyectos específicos pueden ser:

- Proyecto específico de mejoramiento de rutas
- Proyecto específico de ampliar la cobertura de recolección
- Proyecto específico de educación ambiental

También los planes de acción comprenden proyectos pilotos o demostrativos, los cuales se implementan a pequeña escala con la finalidad de probar determinada tecnología y promover su implementación a gran escala.

Paso 7: Ejecución y monitoreo del PIGARS

La implementación o puesta en marcha del plan de acción representa la transición del momento de formulación a la ejecución del PIGARS y se lleva a cabo diseñando un plan operativo anual.

Los pasos para poner en marcha el plan de acción son:

- (1) Identificar y comprometer al líder o grupo promotor inicial, definiendo a la institución, la dependencia y la persona.
- (2) Establecer los acuerdos específicos y mecanismos de trabajo entre las instituciones involucradas (convenios, contratos, etc.).
- (3) Formular el plan operativo anual con el detalle de las actividades y flujo de caja mensual indicando responsables, productos a obtenerse en cada actividad y sus respectivas fuentes de financiamiento.
- (4) Realizar la puesta en marcha del PIGARS en un acto público y con la presencia de los medios de prensa para difundir y concitar el interés amplio de la población.

En cuanto al monitoreo del plan de acción éste se realiza teniendo como marco el mismo plan de acción así como el plan operativo. Sin embargo no sólo se debe evaluar el avance de las actividades sino el cumplimiento de los objetivos y la eficacia y eficiencia de los recursos invertidos, para lo cual la municipalidad debe establecerse indicadores operacionales, financieros, comerciales, de calidad y de costo.

Finalmente, la información que se genera producto del monitoreo debe servir de base para los reportes anuales que las municipalidades deben presentar al CONAM según la Ley 27314. Asimismo es fuente de información para identificar oportunidades de mejora del sistema de gestión de residuos sólidos que toda municipalidad debe implementar.

Para no olvidar: El PIGARS:

- Es obligatorio para las Municipalidades Provinciales y debe abarcar todos los distritos que conforman la provincia.
- Deben tener un diagnóstico de la situación sobre los residuos sólidos.
- Deben contener objetivos estratégicos y acciones de corto, mediano y largo plazo para optimizar el manejo de residuos sólidos.
- Deben haber sido elaborados participativamente.
- Deben cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley No. 27314, Ley General de Residuos Sólidos aprobado por Decreto Supremo No. 057-2004-PCM.
- Deben estar formalizados mediante Ordenanza Municipal, la misma que debe haber sido publicada por lo menos una vez en un diario local o en El Peruano.

Para no olvidar: El Plan Municipal de Manejo de Residuos Sólidos:

- Deben tener un diagnóstico de la situación sobre los residuos sólidos.
- Deben contener objetivos y acciones de corto y/o mediano plazo para optimizar el manejo de residuos sólidos.
- Deben haber sido elaborados participativamente.
- Deben estar formalizados mediante Ordenanza Municipal, la misma que debe haber sido publicada por lo menos una vez en un diario local.

13. MODELO DE ORDENANZA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

ORDENANZA PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objetivo

El presente dispositivo tiene por objeto asegurar que la gestión y el manejo de los residuos sólidos se desarrollen bajo criterios técnicos apropiados desde la generación, hasta la disposición final de los mismos, para prevenir riesgos sanitarios, proteger y promover la calidad ambiental, la salud y el bienestar de la persona humana, así como para conseguir adecuados niveles de eficiencia en los servicios de residuos sólidos que se prestan.

Artículo 2°.- Ámbito de aplicación

Esta ordenanza se sustenta en la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos y su Reglamento (D.S. N° 057-04-PCM). Es de aplicación a toda actividad relativa a la gestión y manejo de residuos sólidos desde la etapa de su generación hasta la de disposición final, siendo de cumplimiento obligatorio para toda persona natural o jurídica, pública o privada, que sea residente o se encuentre en tránsito por el municipio.

Artículo 3°.- Definiciones

Para la aplicación e interpretación de la presente ordenanza se considerarán las definiciones establecidas en la Décima Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley General de Residuos Sólidos, las cuales se incluyen en el Anexo 1, como parte integrante de esta norma.

Artículo 4°.- Asuntos no normados por la presente Ordenanza

En las cuestiones no normadas por la presente Ordenanza Municipal, sobre manejo de residuos sólidos, prestación de los servicios de residuos sólidos, información sobre el manejo de residuos sólidos, instrumentos económicos, medidas de seguridad y sanciones, y otras; se aplicará plenamente la normatividad de la Ley General de Residuos Sólidos, y su reglamento.

Artículo 5°.- Principios

Son principios de la gestión de residuos sólidos en la provincia/distrito, los siguientes:

1. Desarrollar acciones integrales de manejo de los residuos sólidos.
2. Promover la segregación de los residuos sólidos en la fuente de generación.
3. Educar, capacitar y sensibilizar a los operarios de los servicios de residuos sólidos y a la población en general.
4. Planificar, adoptar medidas, promover y supervisar el debido cumplimiento de las normas municipales de protección ambiental y en particular de la presente ordenanza.
5. Establecer un sistema de responsabilidades compartidas.
6. Establecer acciones orientadas a recuperar las áreas degradadas.
7. Promover la iniciativa y participación ciudadana activa.
8. Establecer acciones destinadas a evitar la contaminación.

TITULO II MARCO INSTITUCIONAL DE LA GESTION DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 6°.- De las instituciones responsables

En la gestión y el manejo de los residuos sólidos municipales participan las siguientes entidades, de conformidad con el marco legal vigente:

1. El Consejo Nacional del Ambiente (CONAM).
2. El Ministerio de Salud.
3. El Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
4. El Ministerio de Vivienda y Construcción.
5. El Consejo de Coordinación Local Provincial o Consejo de Coordinación Local Distrital.
6. Un órgano de coordinación y concertación interinstitucional de la municipalidad.
7. La Comisión de Regidores de Medio Ambiente.
8. La Comisión Ambiental Municipal.

Artículo 7°.- El CONAM

El Consejo Nacional del Ambiente (CONAM), en su calidad de Autoridad Ambiental Nacional, apoya y promueve a través de la Comisión Ambiental Regional respectiva el adecuado cumplimiento y aplicación de la presente ordenanza. El CONAM es responsable de:

1. Coordinar con las autoridades sectoriales y municipales la debida aplicación de la Ley General de Residuos Sólidos.
2. Promover la aplicación de planes integrales de gestión ambiental de residuos sólidos en las distintas ciudades del país, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Residuos Sólidos.
3. Incluir en el Informe Nacional sobre el Estado del Ambiente en el Perú, el análisis referido a la gestión y el manejo de los residuos sólidos.
4. Incorporar en el Sistema Nacional de Información Ambiental, información referida a la gestión y manejo de los residuos sólidos.
5. Armonizar los criterios de evaluación de impacto ambiental con los lineamientos de política establecidos en la presente Ley.
6. Resolver, en última instancia administrativa, los recursos impugnativos interpuestos con relación a conflictos entre resoluciones o actos administrativos emitidos por distintas autoridades, relacionados con el manejo de los residuos sólidos.
7. Resolver, en última instancia administrativa, a pedido de las partes, sobre la inaplicación de resoluciones o actos administrativos que contravengan los lineamientos de política y demás disposiciones establecidas en la presente Ley.
8. Promover la adecuada gestión de residuos sólidos y la aprobación de políticas, planes y programas de gestión transectorial de residuos sólidos, a través de la Comisión Ambiental Transectorial.

Artículo 8°.- Autoridad de Salud

De conformidad con lo establecido en la Ley General de Residuos Sólidos, la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA) del Ministerio de Salud, es competente entre otros aspectos, para aprobar el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) de los proyectos de infraestructura de transferencia, tratamiento y disposición final de residuos sólidos y emitir opinión técnica previa a la aprobación de dichos proyectos, así como para administrar los registros de operadores de servicios de residuos sólidos. El Ministerio de Salud es responsable de:

1. Regular a través de la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA), lo siguiente:
 - a. Los aspectos técnico-sanitarios del manejo de los residuos sólidos en general, incluyendo los correspondientes a las actividades de reciclaje, reutilización y recuperación.

- b. El manejo de los residuos sólidos de establecimientos de atención de salud, así como de los generados en campañas sanitarias.
2. Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental y emitir opinión técnica favorable, previamente a la aprobación de los proyectos de plantas de transferencia, tratamiento y rellenos sanitarios.
3. Declarar zonas en estado de emergencia sanitaria por el manejo inadecuado de los residuos sólidos.
4. Administrar y mantener actualizado el registro de las empresas prestadoras de servicios de residuos sólidos y de las empresas comercializadoras.
5. Vigilar el manejo de los residuos sólidos debiendo adoptar, según corresponda, las siguientes medidas:
 - a. Inspeccionar y comunicar a la autoridad sectorial competente las infracciones detectadas al interior de las áreas e instalaciones indicadas en el artículo anterior, en caso que se generen impactos sanitarios negativos al exterior de ellas.
 - b. Disponer la eliminación o control de los riesgos sanitarios generados por el manejo inadecuado de residuos sólidos.
 - c. Requerir con la debida fundamentación el cumplimiento de la presente Ley a la autoridad municipal, bajo responsabilidad.

Artículo 9°.- Ministerio de Transportes y Comunicaciones

De conformidad con lo establecido por la normatividad, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones es el encargado de regular, autorizar y fiscalizar el transporte de los residuos peligrosos en las vías nacionales y regionales.

Artículo 10°.- Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

De conformidad con lo establecido por la normatividad, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento regula la gestión de los residuos sólidos de la actividad de la construcción y participa en el proceso de aprobación de los proyectos de infraestructura para el manejo de residuos sólidos.

Artículo 11°.- De la Municipalidad Provincial

La Municipalidad Provincial es responsable de:

1. Planificar, promover, regular, aprobar, autorizar, fiscalizar, supervisar y sancionar en su jurisdicción, los aspectos técnicos y formales de gestión y manejo de residuos de competencia municipal, de conformidad con el Plan de Desarrollo Regional Concertado, otros planes pertinentes y la normatividad de la materia;
2. Asegurar la adecuada limpieza de vías, espacios y monumentos públicos, y el manejo adecuado de los residuos generados en el ámbito del cercado desde la generación hasta la disposición final;
3. Establecer criterios para la fijación de tasas o tarifas que se cobren por la prestación de los servicios de residuos sólidos de su competencia en los distritos de su jurisdicción, que obedezcan a su costo real, calidad, eficiencia y tecnología;
4. Asegurar que se fijen tarifas o tasas por la prestación de servicios de limpieza pública, recolección, transporte, transferencia, tratamiento o disposición final de los residuos de su competencia en su jurisdicción, de acuerdo a los criterios establecidos en el literal anterior;
5. Emitir opinión previa sobre los proyectos de ordenanzas distritales referidas al manejo y gestión de residuos sólidos;
6. Aprobar los proyectos de infraestructura de transferencia, tratamiento y disposición final de residuos del ámbito de gestión municipal;
7. Otorgar licencia de funcionamiento de la infraestructura de residuos del ámbito de gestión municipal y no municipal en su jurisdicción;
8. Suscribir contratos con empresas que prestan servicios de residuos sólidos que estén debidamente registradas en la DIGESA, correspondiéndole así mismo autorizar su operación en el ámbito del cercado;
9. Asegurar la erradicación de los botaderos, así como la recuperación de las áreas degradadas como consecuencia de la disposición inadecuada de los residuos;

10. Autorizar y fiscalizar las rutas de transporte de residuos peligrosos en su jurisdicción, en coordinación con las dependencias especializadas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; con excepción del que se realice en la red vial nacional y la infraestructura de transporte vial de alcance regional, en cuyo caso la autorización deberá ser emitida por la autoridad competente;
11. Sancionar a los generadores en el cercado respectivo por el incumplimiento de la Ley, la Ordenanza y las normas que se emitan al amparo de ésta;
12. Asumir, en coordinación con la autoridad de salud de su jurisdicción, o a pedido de ésta, la prestación de los servicios de residuos sólidos para complementar o suplir la acción de aquellos distritos que hayan sido declarados en emergencia sanitaria o que no puedan hacerse cargo de los mismos en forma adecuada. El costo de los servicios prestados deberá ser sufragado por la municipalidad distrital correspondiente.
13. Promover la constitución de Empresas Prestadoras de Servicios y Comercializadoras de Residuos Sólidos, así como incentivar y priorizar la prestación privada de estos servicios.

Artículo 12°.- De las Municipalidades Distritales

Las municipalidades distritales son competentes para:

1. Asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos. Debe asimismo determinar las áreas a ser utilizadas por infraestructura de residuos sólidos en su jurisdicción en coordinación con la Municipalidad Provincial y con sujeción a la Ley General de Residuos Sólidos y la presente Ordenanza.
2. Asegurar que se cobren tarifas o tasas por la prestación de servicios de limpieza pública, recolección, transporte, transferencia, tratamiento o disposición final de residuos, de acuerdo a los criterios que la municipalidad provincial establezca;
3. Supervisar en su jurisdicción los aspectos técnicos del manejo de los residuos sólidos;
4. Sancionar al generador del ámbito de su competencia por el incumplimiento de la Ley General de Residuos Sólidos, la presente Ordenanza y las normas que se emitan al amparo de estas disposiciones;
5. Suscribir contratos con empresas que brindan servicios de residuos sólidos, debidamente registradas en la DIGESA.

Artículo 13°.- Del Consejo de Coordinación Local Provincial o Distrital

El Alcalde Provincial/Distrital está obligado a definir, coordinar e impulsar acciones para ampliar la cobertura y mejorar la gestión y el manejo de los residuos sólidos en todo el municipio, a través del Consejo de Coordinación Local Provincial/Distrital.

Artículo 14°.- Del órgano de coordinación y concertación interinstitucional de la municipalidad

La población, el sector privado, la sociedad civil organizada y las agencias públicas sectoriales del nivel regional o local, apoyan la gestión ambiental de residuos sólidos de la municipalidad, a través de [incluir el nombre del órgano que ejerce estas funciones en el municipio].

Artículo 15°.- De la Comisión de Regidores de Medio Ambiente

Contribuye a hacer más eficiente la gestión de los residuos sólidos a través de la aprobación de ordenanzas específicas, de la fiscalización y el control de la prestación de los servicios públicos y el cumplimiento de las normas de protección ambiental.

Artículo 16°.- De la Comisión Ambiental Municipal

En sus sesiones, la Comisión Ambiental Municipal [o el órgano que ejerce las funciones ambientales de la municipalidad] priorizará la adopción de medidas en los distintos frentes de acción municipal, a efectos de impulsar mejoras en el manejo de los residuos sólidos, considerando acciones por lo menos en los aspectos de: comercialización y mercado, acondicionamiento territorial y desarrollo urbano, servicios públicos y educación. La Comisión Ambiental Municipal coordinará acciones y operativos con la Policía Municipal para asegurar la efectiva implementación de las medidas adoptadas.

TITULO III MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

Capítulo I Aspectos Generales

Artículo 17°.- Disposiciones generales de manejo

Toda persona que maneja o manipula residuos sólidos está obligada a efectuar sus labores o acciones en forma sanitaria y ambientalmente adecuada, a fin de prevenir impactos ambientales negativos y asegurar la protección de la salud, el ornato y limpieza de las vías públicas, con sujeción a lo dispuesto en la presente Ordenanza y las normas complementarias que se aprueben.

La prestación de servicios de residuos sólidos puede ser realizada directamente por las municipalidades distritales y la municipalidad provincial, así como a través de Empresas Prestadoras de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS), debidamente registradas ante la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA).

En todos los casos, la prestación del servicio de residuos sólidos debe mantener un adecuado nivel de calidad de servicio que prestan, en concordancia con los aspectos sanitarios, ambientales, ocupacionales y de seguridad

Artículo 18°.- Planificación - PIGARS

El Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos de la Provincia es un instrumento de planificación, cuyo objetivo es establecer las condiciones para una adecuada administración de los residuos sólidos, asegurando una eficiente y eficaz prestación de los servicios y actividades de residuos en todo el ámbito de la provincia desde la generación hasta su disposición final.

[Incluir los aspectos centrales del PIGARS adoptado]

Artículo 19°.- Informe de operador

Las empresas prestadoras de residuos sólidos, así como las municipalidades que presten directamente los servicios de residuos sólidos, deberán remitir a la Dirección General de Salud Ambiental, el Informe de Operador respecto de los residuos que manejaron durante el mes anterior, en base al formulario establecido en el Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos que forma parte de la presente Ordenanza, como Anexo 2.

Capítulo II Disposiciones Especiales

Artículo 20°.- Limpieza pública

La limpieza y mantenimiento de la calzada es responsabilidad de la Municipalidad, con la colaboración de la población.

Es responsabilidad de los vecinos el mantenimiento y limpieza de las aceras de las calles en donde está ubicado su inmueble. En todo caso, se considerará como acera, por lo menos el área de la calle contigua a su inmueble en un ancho de 1.5 m.

Artículo 21°.- Prohibición de afectación de la vía pública

Está prohibido realizar en las vías, espacios y áreas públicas o abandonadas, acciones contrarias a la moral, el ornato y la limpieza pública.

Artículo 22°.- Prohibición de contaminación de las aguas

Está prohibido arrojar residuos sólidos en las acequias, canaletas, canales, ríos, pozos y cualquier otro curso o cuerpo de agua, así como en las riberas o laderas adyacentes a ellos.

Artículo 23°.- Obligación de contar con tachos - comerciantes

Todo establecimiento comercial, kiosco, puesto, carretilla, triciclo o vehículo utilizado para la realización de actividades comerciales, así como todo vendedor ambulatorio, está obligado a contar con un tacho,

cesta o envase exclusivamente dispuesto para el depósito de los residuos sólidos por los compradores o transeúntes. El incumplimiento de esta disposición puede implicar la suspensión temporal o definitiva de la respectiva licencia o autorización municipal.

Artículo 24°.- Obligación de denunciar a infractores

Los agentes municipales, la policía y los vecinos están obligados a denunciar los hechos que contravengan las disposiciones de la presente Ordenanza ante la Municipalidad, a constituir pruebas sobre los mismos y a instruir acerca de estos mandatos o denunciar según sea el caso, a los turistas y otros visitantes que se encuentren de tránsito en el municipio.

Artículo 25°.- Prohibición para la disposición final en lugares no autorizados

Está prohibido el abandono, vertido o disposición de residuos en lugares no autorizados por la Municipalidad.

Capítulo III De las operaciones de manejo

Artículo 26°.- Generación

Toda persona está obligada a reducir los volúmenes de residuos sólidos que genera y a segregarlos de conformidad con los criterios que establezca la Municipalidad.

Artículo 27°.- Almacenamiento

Toda persona o establecimiento generador de residuos sólidos está obligado a acondicionarlos y almacenarlos en forma segura, sanitaria y ambientalmente adecuada, hasta su entrega al servicio público de recolección, conforme a la periodicidad y los criterios establecidos.

Los envases utilizados para el almacenamiento de los residuos sólidos deben estar en buenas condiciones a efectos de evitar fugas o derrames.

Artículo 28°.- Recolección

La recolección de los residuos sólidos se efectúa en la periodicidad y horario que determine la municipalidad, debiendo sacarse a la vía pública los envases de residuos sólidos con una anticipación no mayor de una hora antes de que se preste el servicio de recolección. El transporte de los residuos sólidos se efectúa sólo en vehículos registrados ante DIGESA o autorizados transitoriamente por la Municipalidad.

Artículo 29°.- Tratamiento y disposición final

Las operaciones de tratamiento y disposición final de residuos sólidos deben realizarse en forma adecuada a fin de evitar impactos en el ambiente, los recursos naturales, la salud pública y los bienes de terceros.

TITULO IV INFRAESTRUCTURAS DE RESIDUOS SÓLIDOS

Capítulo I Aspectos Generales

Artículo 30°.- EIA para proyectos de infraestructura de residuos

Todo proyecto nuevo o de ampliación de infraestructura de residuos sólidos, debe contar con un Estudio de Impacto Ambiental (EIA) aprobado por la DIGESA, como requisito previo a su aprobación. Para estos efectos, se deberá contar con la constancia de no afectación de áreas naturales protegidas por el Estado, otorgada por el Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA); de no afectación de restos arqueológicos otorgada por el Instituto Nacional de Cultura (INC) y; de no encontrarse en un área vulnerable a desastres naturales otorgada por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI)

Artículo 31°.- De la transferencia de residuos

La transferencia de residuos se realiza en una instalación en la cual se descargan y almacenan temporalmente los residuos de las unidades de transporte o contenedores de recolección, para luego continuar con su transporte en unidades de mayor capacidad hacia un lugar autorizado para la disposición final.

Artículo 32°.- Modalidades de transferencia

La transferencia de residuos se realiza utilizando métodos seguros para la salud pública y el ambiente, a través de cualquiera de las siguientes modalidades:

1. Centro de acopio.- modalidad de transferencia a nivel comunal, cuando sea necesario traspasar los residuos de la recolección domiciliaria o del mantenimiento de parques, de algunos sub-sectores de un distrito hacia sistemas de transporte de residuos distritales;
2. Estaciones distritales de transferencia.- cuando sea necesario traspasar los residuos recolectados de un distrito hacia sistemas de transporte de residuos interdistritales;
3. Estaciones provinciales de transferencia.- cuando sea necesario traspasar los residuos recolectados de un conjunto de distritos hacia un sistema de transporte de residuos provincial.

Artículo 33°.- Objeto del tratamiento

El tratamiento de los residuos, está orientado prioritariamente a re aprovechar los residuos y a facilitar la disposición final en forma eficiente, segura y sanitaria. El tratamiento puede realizarse a través de cualquiera de las siguientes modalidades:

1. Segregación mecanizada, semi-mecanizada o manual de los elementos constitutivos de los residuos adoptándose las necesarias medidas de salud ocupacional a fin de minimizar los riesgos derivados;
2. Compactación o embalaje de los residuos para que el transporte, reaprovechamiento, comercialización o disposición final sea más eficiente;
3. Biodegradación de la fracción orgánica de los residuos con fines de producción de energía o de un mejorador de suelo;
4. Uso de la fracción orgánica para la producción de humus a través de la crianza de lombrices, o para el desarrollo de prácticas de compostaje;
5. Tratamiento térmico de la fracción orgánica de los residuos a fin de emplearlos como alimento de animales; y
6. Otras operaciones de tratamiento, que se puedan diseñar e implementar y que cumplan con los requisitos del presente Reglamento y las demás normas vigentes sobre el manejo de residuos sólidos.

Artículo 34°.- Disposición final

La disposición final de residuos del ámbito de gestión municipal se realiza mediante el método de relleno sanitario. La disposición final de residuos peligrosos se realiza en celdas de seguridad.

Artículo 35°.- Clasificación de rellenos sanitarios

De acuerdo al tipo de operación los rellenos sanitarios se clasifican en:

- a) Relleno sanitario manual; cuya capacidad de operación diaria no excede a veinte (20) Toneladas MétricasTM
- b) Relleno sanitario semi-mecanizado; cuya capacidad de operación diaria no exceda a cincuenta (50) TM; y
- c) Relleno sanitario mecanizado; cuya capacidad de operación diaria es mayor a cincuenta (50) TM.

Artículo 36°.- Uso del área de la infraestructura después de su cierre

Queda prohibida la habilitación urbana o la construcción de edificaciones de cualquier naturaleza en áreas que fueron utilizadas como infraestructura de disposición final de residuos sólidos.

Artículo 37°.- Requisitos para la presentación de proyectos de infraestructura de residuos sólidos

La aprobación de proyectos de infraestructuras de transferencia, tratamiento y disposición final de residuos de ámbito del gestión municipal deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Resolución Directoral de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental emitida por la DIGESA, en aplicación a lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos.
 2. Opinión técnica favorable del proyecto por parte de la DIGESA y de la Oficina de Medio Ambiente del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
 3. Título de propiedad o documento que autorice el uso del terreno para su operación.
 4. Su ubicación debe establecerse de modo tal, que su operación no cause riesgo a la salud, el ambiente y el bienestar de la población en general, teniendo en cuenta los siguientes criterios:
 - a) Planta de transferencia y tratamiento:
 - No deberá ubicarse en áreas de zonificación residencial, comercial o recreacional.
 - b) Rellenos sanitarios y rellenos de seguridad:
 - Deberán ubicarse a una distancia no menor de mil (1,000) metros de poblaciones así como de granjas porcinas, avícolas, entre otras;
- Por excepción y de acuerdo a lo que establezca el respectivo Estudio de Impacto Ambiental, la DIGESA podrá autorizar distancias menores o exigir distancias mayores, sobre la base de los potenciales riesgos para la salud o la seguridad de la población, que pueda generar el relleno sanitario o relleno de seguridad.
5. Deberá contar con una barrera sanitaria natural o artificial en todo el perímetro de la infraestructura de disposición final y para las otras infraestructuras, cerco perimétrico de material noble.
 6. El área ocupada y proyectada para operar la infraestructura deberá cumplir con lo señalado en el artículo 67° del Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos.
 7. No debe afectar la calidad del ambiente en su ámbito de influencia, y deberá contar con los dispositivos de control y monitoreo ambiental, según lo indicado en este Reglamento y las normas emitidas al amparo de éste.
 8. La infraestructura será administrada de forma tal que se tenga, un control permanente del volumen y tipo de residuo que ingresa al lugar.
 9. La vida útil debe justificar los costos de habilitación e instalación y debe ser compatible con el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos de la provincia. Para las infraestructuras de disposición final la vida útil no será menor de 5 años.
 10. El personal encargado de la operación deberá contar con el equipo de higiene y seguridad ocupacional adecuado, y estará debidamente instruido de las prácticas operativas y de los procedimientos para actuar frente a emergencias o accidentes.
 11. El proyecto deberá contar con un plan de cierre y post-cierre.
 12. El proyecto deberá ser formulado y firmado por un ingeniero sanitario colegiado.

TITULO V DE LA INFORMACIÓN Y LA PARTICIPACION CIUDADANA

Artículo 38°.- Derecho al acceso a la información

Toda persona tiene derecho a acceder a la información pública sobre residuos sólidos que posean o generen la Municipalidad y las demás autoridades vinculadas a la gestión de los residuos sólidos municipales. El Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad establece el procedimiento para el ejercicio de este derecho.

Artículo 39°.- Derecho a la participación ciudadana

La aprobación de Ordenanzas y Decretos vinculados a la gestión de los residuos sólidos, así como la aprobación de planes, programas, obras públicas o infraestructura para el manejo de residuos sólidos debe ser previamente consultada a la población a efectos de que la autoridad reciba sus aportes e

inquietudes, de conformidad con su derecho a participar en forma responsable en los procesos de toma de decisiones en materia ambiental.

Para este efecto, las propuestas indicadas podrán ser puestas a disposición del público interesado en la sede de la Municipalidad, debiendo publicitarse este hecho a través de anuncios radiales, televisivos o por carteles ubicados en lugares visibles y de fácil acceso.

Artículo 40°.- Mecanismos de consulta ciudadana

Para realizar consultas a la población se podrá utilizar cualquier mecanismo de participación que garantice el acceso efectivo, previo y oportuno a la información sobre la propuesta materia de la consulta y la posibilidad de que cualquier persona pueda manifestar libremente su parecer, inquietudes y aportes. Podrán utilizarse entre otros:

- a) Audiencias
- b) Talleres
- c) Encuestas
- d) Entrevistas
- e) Buzones de recepción de aportes
- f) Cualquier otro mecanismo que asegure la participación ciudadana efectiva

TITULO VI INCENTIVOS, INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 41°.- Promoción de buenas prácticas

Los incentivos y sanciones tienen por objetivo, entre otros, promover el adecuado manejo de residuos y desalentar las prácticas incompatibles con los criterios técnicos, administrativos y legales indicados en esta Ordenanza y la normatividad vigente; en resguardo de la salud humana y el ambiente.

Artículo 42°.- Incentivos

La Municipalidad y las demás autoridades vinculadas a la gestión de los residuos sólidos podrán otorgar incentivos para promover el adecuado manejo de los mismos, pudiendo para este efecto, conceder beneficios tributarios y administrativos, así como otorgar reconocimientos públicos en mérito al civismo demostrado.

Artículo 43°.- Criterio para calificar infracciones, imponer sanciones o imponer medidas de seguridad

Cuando la municipalidad califique infracciones, imponga sanciones o disponga medidas de seguridad, observará la debida proporcionalidad entre los daños ocasionados por el infractor y la sanción a imponer en aplicación del principio de razonabilidad establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 44°.- Infracciones

Las infracciones a las disposiciones de la presente Ordenanza y sus normas, se clasifican en:

1. Infracciones leves.- en los siguientes casos:
 - a) Negligencia en el acondicionamiento y almacenamiento de los residuos sólidos
 - b) Otras infracciones que no revistan mayor peligrosidad
2. Infracciones graves.- en los siguientes casos:
 - a) Realizar actividades de manejo de residuos sólidos sin la respectiva autorización concedida por la Municipalidad;
 - b) Abandono, disposición o eliminación de los residuos en lugares no permitidos;
 - c) Incumplimiento de las disposiciones establecidas por la Municipalidad;
 - d) Comercialización de residuos sólidos no segregados;
 - e) Otras infracciones que generen riesgos a la salud pública y al ambiente.

3. Infracciones muy graves.- en los siguientes casos:

- a) Operar infraestructuras de residuos sin la observancia de las normas técnicas;
- b) Otras infracciones que generen daños significativos a la salud pública y al ambiente.

Artículo 45°.- Criterios para sanción

Las infracciones a las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en el presente artículo sin perjuicio de la correspondiente responsabilidad civil y penal a que hubiera lugar, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Gravedad de la infracción cometida y las circunstancias de su comisión;
2. Daños que hayan producido o puedan producir a la salud y al ambiente; y
3. Condición de reincidencia del infractor. Se considerará reincidente al infractor que habiendo sido sancionado por resolución firme cometiere una nueva infracción del mismo tipo dentro de los dos (02) años siguientes a la expedición de dicha resolución.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

En las que se incluyan medidas adicionales vinculadas al tránsito entre la forma como se manejan los residuos sólidos y el sistema de manejo que busca establecer la Ordenanza.

NOTA:

Mayores referencias para la elaboración de las Ordenanzas que crean los PIGARS las podrán hallar en la página web del CONAM:

http://www.conam.gob.pe/documentos/residuos/doc_tecnicos/Guía_de_Ordenanza_de_RRSS_final.pdf donde podrán acceder a las Ordenanzas Municipales que aprueban los PIGARS, a modo de ejemplo.

En la dirección http://www.conam.gob.pe/modulos/home/residuossolidos_doctec.asp podrán revisar documentos técnicos sobre residuos sólidos.

Y en la dirección <http://www.conam.gob.pe/modulos/home/residuossolidos.asp> podrán revisar lo relacionado con el Plan Nacional de Residuos Sólidos.

14. PLAN DE CAPACITACION Y SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES Y COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL

Definición general:

Es necesario que todas las Municipalidades le otorguen importancia al desarrollo de capacidades de los diversos actores locales para la gestión sostenible del desarrollo, considerando la dimensión ambiental como un pilar indispensable de este desarrollo local.

En la medida que la gestión ambiental es una faceta aún incipiente y limitada en la mayoría de Municipalidades, la Certificación GALS busca también que la Autoridad Local asuma la iniciativa de promover crecientes y mejores capacidades institucionales y ciudadanas para darle mayor consistencia técnica y política a esta gestión.

Para ello y como un primer paso, se establece la necesidad de contar con un **Plan de Sensibilización y Capacitación** que involucre, como público de partida, a los funcionarios y regidores de la Municipalidad y a los integrantes de la Comisión Ambiental Municipal, sin que esto sea una limitante para que puedan participar otros sectores y liderazgos locales en estos procesos de capacitación.

Descripción:

El **Plan de Sensibilización y Capacitación Ambiental** es un instrumento de gestión municipal que tiene el propósito de conducir un proceso de desarrollo de capacidades y mejores actitudes para que autoridades y población puedan ejercer un buen cuidado del ambiente y un mejor manejo de los recursos naturales disponibles en la localidad.

Como tal, este Plan debe responder a las necesidades reales de sensibilización y capacitación identificadas en el Diagnóstico Ambiental Local, proyectadas en términos de propuestas con metas de mediano plazo en el Plan de Acción Ambiental Local y transformadas en acciones claves en la Agenda Ambiental Local. Es decir, que la precisión de sus objetivos, temas a trabajar y público meta debe tener como marco de referencia aquello ya trabajado en la planificación ambiental local, para ser ejecutado en el plazo inmediato.

De manera similar a cualquier instrumento de planeamiento de corto plazo (uno a dos años), el **Plan de Sensibilización y Capacitación Ambiental** debería contener los siguientes componentes:

- **Fundamentación:** ¿Cuáles son las necesidades de sensibilización y capacitación ambiental?
- **Objetivos:** ¿Qué se quiere lograr con el Plan y en cuáles actores identificados?
- **Ejes temáticos o temas:** ¿Cuál será el contenido temático del Plan?
- **Programa de Actividades:** ¿Qué eventos y acciones se harán para trabajar esos temas?
- **Público:** ¿Quiénes son los actores institucionales convocados para cada evento o actividad?
- **Metas:** ¿Qué resultados se conseguirá con cada evento o actividad en el público meta?
- **Responsables principales:** ¿Quién o quiénes van a organizar esta actividad?
- **Aliados institucionales:** ¿Qué otras instituciones pueden colaborar con la actividad?
- **Cronograma tentativo:** ¿Cuándo lo hacemos? Puede planificarse por semestre o por trimestre.
- **Recursos y presupuesto:** ¿Con qué lo hacemos? ¿Qué necesitamos?

Procedimiento:

- El Plan de Sensibilización y Capacitación Ambiental debe ser elaborado por el Área o Responsable de Gestión Ambiental de la Municipalidad, en coordinación con la Gerencia General edil y en consulta con la Comisión Ambiental Municipal. De ser posible y necesario, este trabajo puede hacerlo un Grupo Técnico de la CAM liderado por el Área o Responsable de Gestión Ambiental de la Municipalidad.
- Una vez formulado y consensuado, este Plan debe ser aprobado formalmente por la Autoridad Local, a través de una Resolución o Decreto de Alcaldía, de conocimiento previo del Concejo Municipal.
- Es aconsejable que, en la medida de lo posible, los temas priorizados correspondan también a las acciones priorizadas en la Agenda Ambiental Local. Por ello, la vigencia de este Plan debe ser máximo de dos (02) años para hacer más manejable su cumplimiento y para que sea más útil a la implementación de la AAL.
- En lo posible, es recomendable que la municipalidad organice espacios periódicos de información, sensibilización y capacitación ambiental para todo el personal edil, con el propósito de contribuir a la articulación del tema ambiental con todas las áreas de la gestión local.

Formato:

El Plan de Sensibilización y Capacitación Ambiental tiene dos partes:

- Una primera parte de sustentación, en la que se desarrolla la Fundamentación, los Objetivos y los Ejes Temáticos. Esta parte se puede formular de manera simple y literal, y
- Una segunda parte de planificación, en la que se desarrolla propiamente el Programa de Sensibilización y Capacitación, para lo cual se puede utilizar una matriz similar a esta:

PROGRAMA DE SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACIÓN

Tema	Actividad	Público	Resultado	Responsables	Soporte de aliados	Recursos y Presupuesto	Cronograma
1. Manejo de residuos sólidos	a) Curso taller sobre PIGARS	Regidores Área Ambiental CAM	Manejo de metodología para elaborar el PIGARS	Área Ambiental	CONAM ONG Alternativa	Expositores Local Equipos: sonido, PC, proyector Refrigerios Fotocopias NS/. XXX	Agosto - Septiembre 2008
	b)						
	c)						
2.							

Para no olvidar: El Plan de Sensibilización y Capacitación Ambiental:

- Es un requisito obligatorio para todas las Municipalidades Provinciales y Distritales postulantes a la Certificación GALS.
- Este Plan debe ser aprobado mediante Resolución o Decreto de Alcaldía y concertado con la Comisión Ambiental Municipal.
- Debe contener, en una primera parte: Fundamentación (diagnóstico), Objetivos y Ejes Temáticos.
- En una segunda parte debe desarrollar un Programa que incluya: Temas, Actividades, Público meta, Resultado esperado, Responsables, Aliados institucionales, Recursos y presupuesto y, finalmente, un Cronograma de ejecución, mínimamente bimestral con una proyección máxima de dos años.

15. ORIENTACIONES PARA INCORPORAR LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LA GESTIÓN AMBIENTAL LOCAL

Definición General:

La **Gestión de Riesgos** es el proceso planificado, concertado, participativo e integral de reducción de las condiciones del riesgo y desastres, en la búsqueda del desarrollo sostenible (Chuquisengo y Gamarra, 2005).

El indiscriminado consumo de insumos genera graves problemas ambientales, como es el agotamiento de los recursos naturales y la depredación como, por ejemplo, en las zonas mineras. Por otro lado, las emisiones pueden causar daño al entorno natural contaminando los ríos, los mares y la depredación del paisaje natural.

Los riesgos ambientales en las ciudades son causados principalmente por los estilos de vida de la población sobre la utilización de los sistemas urbanos y el crecimiento urbano no planificado. Los desastres generados por peligros ambientales se caracterizan por ser poco visibles, permanentes y localizados en ciertos sectores de la ciudad, por ejemplo: accidentes vehiculares, incendios, epidemias, colapso de viviendas, etc. Esto genera gran pérdida económica y más lamentable aún, pérdida de vidas.

Sistemas Urbanos	Peligros Ambientales
Medios de transporte público desordenado	<ul style="list-style-type: none"> • Accidente vehicular • Contaminación atmosférica • Contaminación sonora
Construcción de viviendas en asentamientos humanos hacinados	<ul style="list-style-type: none"> • Contaminación del recurso suelo por disposición de residuos sólidos (basura) • Ocupación de viviendas en áreas potencialmente peligrosas (laderas de ríos, conos de deyección, suelo de rellenos sanitarios y suelos de pantanos, etc.
Ubicación de mercados densificados con gran aglomeración de personas	<ul style="list-style-type: none"> • Congestión vehicular • Accidentes de tránsito • Terremotos • Incendios • Inundaciones
Centros de micro empresas industriales informales	<ul style="list-style-type: none"> • Contaminación atmosférica • Contaminación del suelo • Contaminación del agua • Mal manejo de residuos industriales • Aguas residuales no tratadas • Otras emisiones y explosiones • Incendios • Derrame de productos químicos
Servicios de recolección de residuos sólidos sin tratamiento y disposición final	<ul style="list-style-type: none"> • Contaminación atmosférica • Contaminación del suelo • Afección a la salud de la población
Sistemas de desagüe sin tratamiento	<ul style="list-style-type: none"> • Contaminación de ríos y océano • Contaminación de suelos

Todo ello implica tomar decisiones colectivas sobre los niveles o formas del riesgo que una sociedad puede asumir como aceptable en un determinado período de tiempo. Un desastre ocurre cuando un evento o fenómeno natural se convierte en peligro o amenaza, pudiendo afectar negativamente a una comunidad que, al no contar con suficientes capacidades económicas, educativas y de infraestructura, la convierte en una zona vulnerable.

Así podemos decir que:

El Peligro: Es un agente agresor externo socio ambiental potencialmente destructivo con cierta magnitud dentro de un período de tiempo en un área determinada.

La Vulnerabilidad: Es el grado de pérdida de un elemento dado o conjunto de elementos de riesgos, como resultado de la presencia de un peligro ambiental o fenómeno natural de una determinada magnitud.

El Riesgo: Es el grado esperado de la pérdida de los elementos en riesgo, debido a la presencia de peligros, que se puede expresar en términos de personas heridas, muertes, daños materiales e incluso interrupción de la actividad económica.

Entonces:

$$\text{RIESGO} = \text{PELIGRO} \times \text{VULNERABILIDAD} \times \text{VALOR TOTAL DE LAS PERDIDAS}$$

Los Peligros Ambientales:

Se refiere a la constante degradación del medio natural y social de las comunidades donde sus efectos conllevan a la vida cotidiana en los barrios; en cuanto a los recursos naturales físicos y sociales -por ejemplo, la construcción de viviendas precarias en laderas de ríos expuestas a inmensas lluvias-, el escape de gases mortíferos de las empresas, la explosión de alcantarillado saturado de gases derivados de petróleo, contaminación de los ríos y de la atmósfera.

Los peligros ambientales responden a aspectos sociales y naturales al ser procesos inducidos por las personas y causados por el mal uso de los recursos naturales, por los inadecuados modelos de producción, el escaso control de los desechos tóxicos y el descontrolado crecimiento urbano.

Todos estos peligros globales y tecnológicos dañan los sistemas ecológicos y sociales que son la base de la existencia de las ciudades y su entorno.

Peligros globales	Peligros locales
<ul style="list-style-type: none"> • Efecto invernadero. • Erosión costera. • Sobre explotación del suelo. • Cambio climático inducido por la contaminación ambiental. • Agotamiento de la capa de ozono. • Incendios rurales. 	<ul style="list-style-type: none"> • Destrucción de cuencas. • Agotamiento de acuíferos • Desertificación, deforestación, sobre pastoreo y desordenado proceso de urbanización. • Minería subterránea. • Destrucción de manglares. • Construcciones en lugares de infiltración fluvial. • Ausencia e inadecuados sistemas de drenaje fluvial.
Peligros Tecnológicos	
<ul style="list-style-type: none"> • Eliminación de residuos en el cauce de los ríos y alcantarillados. • Arrojo de desechos sólidos industriales. • Arrojo de residuos domésticos a los cauces fluviales. • Derivados de derrames. • Dispersiones y emisiones de sustancias químicas tóxicas hacia la atmósfera, suelo y agua. • Plaguicidas. • Gases tóxicos producto de la combustión. • Los clorofluorocarbonos. • Desechos nucleares. • Eliminación de desechos líquidos y sólidos de origen doméstico sin canalización ni procesamiento. • Incendios forestales. 	

La Gestión de Riesgos en el marco de la Gestión Ambiental Local

La gestión ambiental local conducida de manera integral, constituye una oportunidad para introducir una atención preventiva y concertadora ante los peligros del desorden vehicular, contaminación, degradación ambiental y la violencia social.

Por ello, incorporar la gestión de riesgos en el proceso de gestión ambiental local representa un reto, en la medida que nos permite introducir acciones para mejorar las prácticas y comportamiento de las personas y de las instituciones para dar mayor seguridad a las vidas humanas, a los bienes, servicios e infraestructura, y a la conservación de nuestra biodiversidad.

Matriz Básica para la Gestión de Riesgos en la Gestión Ambiental Local

Acciones	Frente Verde (Uso sostenible de recursos naturales)	Frente Marrón (Fomento y control de la calidad ambiental)	Frente Azul (Promoción de la conciencia y de la cultura ambiental)
Preparación de la comunidad y los servicios de respuesta	<ul style="list-style-type: none"> Implementación de planes para el manejo de incendios forestales Organización de brigadas comunales 	<ul style="list-style-type: none"> Planes de contingencia, evacuación para la lucha contra incendios, sismos, inundaciones, deslizamiento y huaycos 	<ul style="list-style-type: none"> Capacitación en primeros auxilios Simulacros de evacuación Campañas de sensibilización Conformación de brigadas comunales
Mejoramiento del Hábitat	<ul style="list-style-type: none"> Plantación de áreas verdes con la incorporación de puntos de agua y energía 	<ul style="list-style-type: none"> Protección de las viviendas y centros comerciales Reubicación de los asentamientos humanos ubicados en zonas de alto riesgo Planes mejoramiento de saneamiento ambiental 	<ul style="list-style-type: none"> Capacitación en saneamiento, procesos de contracción de viviendas Registros de control Creación de grupos especializados en ingeniería, arquitectura a nivel municipal para asesoría gratuita en las autoconstrucciones
Ordenamiento del territorio y del espacio físico	<ul style="list-style-type: none"> Planes de zonificación ecológica y económica Plan de ordenamiento ambiental 	<ul style="list-style-type: none"> Micro zonificación local de riesgos para la ocupación del suelo Plan de ordenamiento ambiental 	<ul style="list-style-type: none"> Realización de talleres de evaluación de riesgos y propuestas ambientales
Protección de los servicios públicos	<ul style="list-style-type: none"> Planes de defensas vivas Forestación con especies nativas según la región y piso ecológico 	<ul style="list-style-type: none"> Planes de protección de vías de comunicación (camino, carreteras) Planes de obras para el reforzamiento estructural y emergencia (planes de contingencia) 	<ul style="list-style-type: none"> Campañas de información y difusión sobre la vulnerabilidad y planes de emergencia existentes
Protección del ambiente	<ul style="list-style-type: none"> Planes de recuperación de ríos Gestión integral de cuencas y micro cuencas Tratamiento y recuperación de suelos 	<ul style="list-style-type: none"> Control de la contaminación industrial, minera Tratamiento de residuos hospitalarios e industriales 	<ul style="list-style-type: none"> Evaluación y monitoreo de los diferentes programas de los tres frentes (frente verde, frente marrón y frente azul)